

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

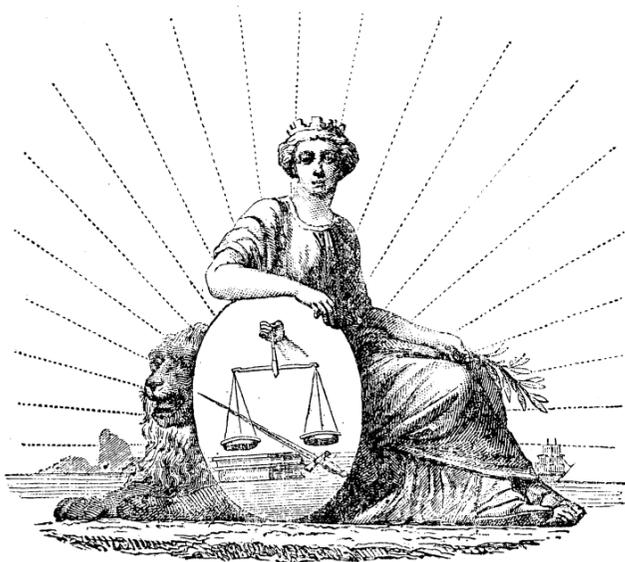
		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.



# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los telegramas recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy.

**Burgos.**—El Gobernador militar de Santander en telegrama de ayer participa que se habian presentado á indulto al Teniente Coronel de la Guardia civil, Jefe de la columna de la Cavada, el cabecilla carlista Paulino Gomez con 17 individuos con armas, y el titulado Comandante de armas de Ramales Don Bartolomé Roldan Lavin. Además se han presentado á dicha Autoridad en el dia de ayer, acogiéndose á indulto, cinco carlistas procedentes de la faccion Mora.

**Valencia.**—El Gobernador militar de Alicante da conocimiento de que recorridos por la columna del Capitan de la Guardia civil Arnal los términos de Hondon de los Frailes, Nieves y el Pinoso, se han disuelto los grupos de dispersos que vagaban por ellos.

**Andalucía y Extremadura.**—El Comandante general de Extremadura manifiesta que en Zarza de Montanechez se habian presentado á indulto al Alférez de Carabineros Don Zacarías Hernandez nueve individuos con armas, pertenecientes á la partida Borralló Naranjo.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

En atencion á los relevantes méritos y especiales circunstancias que concurren en el Teniente General de Ejército D. Juan de Zavala y de la Puente, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, á su mucha antigüedad, á los distinguidos servicios que prestó en la gloriosa campaña de Africa, y en 1872 como Ministro de la Guerra, contribuyendo con eficacia á la pacificacion de las provincias del Norte, y muy especialmente á los que ha prestado con motivo de la presente campaña, contribuyendo con su extraordinario celo, actividad é inteligencia al feliz éxito de las operaciones militares,

El Gobierno de la República ha tenido á bien promoverle á la dignidad de Capitan General de Ejército.

Dado en el Cuartel general de San Pedro Abanto á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Marina,

Juan Bautista Topete.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

MIRANDA 5 Mayo, 3:30 t.—El Capitan general de las Vascongadas al Ministro de la Guerra y General en Jefe:

«Victoria 4.—Acabo de recibir telegrama de V. E. del 2 anunciándome la entrada de nuestras tropas en la invicta Bilbao. En mi nombre y en el de todas las clases militares de este distrito, reciba V. E. la más cordial felicitacion por la brillante victoria obtenida.»

LUGO 5 Mayo, 2:30 t.—Al Ministro de la Guerra:

«El Comité constitucional de Monforte de Lemus saluda á V. E. al Gobierno, al ilustre Duque de la Torre, al ejército libertador de Bilbao de las huestes carlistas.—Presidente, Manuel Rodríguez.»

CARTAGENA 5 Mayo, 40 n.—Al Ministro de la Guerra:

«Oficiales detenidos políticos felicitan al Gobierno por su triunfo en el Norte.—Maximiliano Barba.»

TUDELA 6 Mayo, 7:40 m.—El Ayuntamiento de Ablitas al Sr. Ministro de la Guerra:

«Esta corporacion tiene el honor de felicitar al Gobierno que V. E. tan dignamente preside por las victorias que acaba de alcanzar el valiente ejército en la libertad de la invicta villa de Bilbao, sitiada por los numerosos enemigos absolutistas, y ofrece su decidido apoyo al Presidente.—Francisco Cenarro.»

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«El Alcalde popular de la villa de Pedroñeras, en la provincia de Cuenca, en nombre del Ayuntamiento y liberales de la misma, con el mayor regocijo y entusiasmo felicitan al Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á V. E., al Gobierno, á los entendidos Jefes de nuestro valiente y sufrido ejército, y á este por haber libertado á la siempre heroica Bilbao de los criminales intentos del carlismo.»

Sírvase V. E. admitir esta sincera y entusiasta felicitacion por tan fausto acontecimiento, y trasmitirla al Gobierno de su digna Presidencia y al Excmo. Sr. Duque de la Torre para que lo haga al expresado ejército de su merecido mando.

Pedroñeras 5 de Mayo de 1874.—Excmo. Sr.—El Alcalde, Francisco de Sales Márcos.»

SUBDELEGACION CASTRENSE DEL EJÉRCITO Y ARMADA EN EL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—El Capellan que suscribe tiene el honor de felicitar á V. E., al Gobierno y á la Nacion toda por el triunfo de nuestras armas en el Norte, y libertad de la siempre heroica Bilbao por el valor de nuestro valiente ejército mandado por S. A. Sr. Duque de la Torre.

Tres fechas iguales recuerda hoy nuestra preclara historia, Excmo. Sr.: 2 de Mayo de 1808 en Madrid; 2 de Mayo de 1866 en el Callao por nuestra Armada; 2 de Mayo de 1874 el glorioso suceso que nos ocupa. ¡Llor eterno, Excmo Sr., á los valientes soldados españoles! La patria les debe amor y reconocimiento.—Excmo. Sr.—Se repite de V. E. atento y S. S. Q. B. L. M. á V. E. Vicente Alcalde.

Cartagena 2 de Mayo de 1874.

VELEZ 5 Mayo, 5 t.—Al Ministro de la Guerra:

«El Comité conservador constitucional felicita al Sr. Duque de la Torre por su gloriosa entrada en Bilbao y triunfo de la libertad.—El Presidente, José Dominguez.»

CORUÑA 6 Mayo, 8 n.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«Ruego á V. E. en nombre de todas las clases militares de este distrito se digne felicitar al Presidente del Poder Ejecutivo por su feliz llegada á esa capital de regreso de su gloriosa campaña.»

SEVILLA 6 Mayo, 10:30 n.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité del partido constitucional me ruega trasmita á V. E. lo siguiente: «El Comité constitucional de Sevilla felicita al Gobierno de la Nacion, al Ejército y Armada, y en especial al General en Jefe Duque de la Torre, por los triunfos obtenidos sobre los enemigos de la libertad y de la patria.»

TUDELA 6 Mayo, 9 n.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«Pamplona 3 Mayo.—Tengo el honor de felicitar á V. E. y al Gobierno en mi nombre y en el de todos los cuerpos é institutos de esta guarnicion por el brillante éxito de las operaciones del ejército del Norte sobre Bilbao.»

VALENCIA 6 Mayo, 10:15 n.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«Enterado por oficios de Valencia de las brillantes victorias obtenidas en el Norte por nuestras valientes tropas que han libertado á Bilbao, uno mi calurosa y ardiente felicitacion y la de los Oficiales y soldados del ejército de Valencia á las de la España entera, y ruego á V. E. lo haga presente así al Gobierno, al Duque de la Torre y Marqués del Duero, como al valeroso y sufrido ejército del Norte.»

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité radical de esta villa, que tengo el honor de presidir, felicita al Gobierno y á los ilustres Generales que conducen el ejército á las victorias obtenidas sobre los carlistas y entrada triunfal en Bilbao, ofreciendo su más leal y decidido apoyo á terminar la guerra civil.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Mota del Cuervo 4 de Mayo de 1874.—Excmo. Sr.—El Presidente, José Mergelina.»

ALBACETE 6 Mayo, 12:10 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los Ayuntamientos de Caudete, Liétor, Alcalá del Júcar, Milicia Nacional y Comité radical de este último pueblo feli-

citán por mi conducto al ilustre salvador de Bilbao Excelentísimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, al sufrido y valiente ejército que ha militado á sus órdenes, y al Gobierno que por sus acertadas medidas merece bien de la patria y de la libertad.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su mayor satisfaccion.»

ARANDA 6 Mayo, 12:5 m.—El Alcalde de Aranda de Duero al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesion extraordinaria del 4 de los corrientes acordó felicitar á V. E. y al Gobierno con el mayor entusiasmo por el triunfo alcanzado por el ejército liberal en el Norte sobre las huestes carlistas, y solemnizar la entrada del mismo en la invicta Bilbao.»

BADAJOS 5 Mayo, 1 t.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir felicita á V. E., en su nombre y en el de esta liberal poblacion, por el triunfo que ha obtenido nuestro valiente y leal ejército con el levantamiento del asedio de Bilbao.—Por el Ayuntamiento, Manuel Maria Albarán.»

BARCELONA 6 Mayo, 1 m.—Via cable.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion, Madrid:

«Inmenso entusiasmo durante tres dias; la ciudad iluminada espléndidamente; hoy celebróse Te Deum en la catedral bajo mi presidencia, asistiendo el ejército y corporaciones. Un gentío inmenso llenaba las calles al pasar la comitiva: general alegría y orden completo.»

CIUDAD-REAL 6 Mayo, 10:15 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Vicepresidente de la Comision provincial, por sí y á nombre de dicha corporacion y en el de sus empleados, felicitan por mi conducto al Gobierno, al Presidente del Poder Ejecutivo y á todo el ejército que se halla á sus órdenes por el brillante triunfo obtenido sobre los carlistas.»

IDEM 6 Mayo, 10:15 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento del Tomelloso, Infantes, Puertollano, Las Labores, Villanueva de la Fuente, Socuéllamos y Pedro Muñoz felicitan por mi conducto con el mayor entusiasmo y efusion al Gobierno de la República, á los ilustres Generales Duque de la Torre y Marqués del Duero, y al bizarro y sufrido ejército por los brillantes triunfos obtenidos contra la causa del carlismo, que aseguran la libertad de la patria; habiéndose hecho en todos ellos públicas demostraciones de júbilo por medio de músicas, voladores y repiques generales de campanas.»

IDEM 6 Mayo, 10:15 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de Membrilla y vecinos de ella, poseidos del mayor entusiasmo por la entrada en Bilbao de nuestro valiente ejército, acordaron se celebrara un solemne Te Deum, repique de campanas é iluminacion general, victoreando á los dignísimos Generales Duque de la Torre, Marqués del Duero y demás Jefes que han conducido á tan bizarro ejército á la victoria.»

GRANADA 5 Mayo, 11:35 n.—El Gobernador interino al señor Ministro de la Gobernacion:

«El telegrama último de V. E. dando cuenta de la ovacion justamente tributada al invicto Duque de la Torre á su entrada en la invicta villa de Bilbao ha producido un gran efecto en los partidos que componen la situacion, por ver destrozadas las intencionadas manifestaciones de los periódicos contrarios á la revolucion.»

PONTEVEDRA 6 Mayo, 11:45 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los Ayuntamientos de Bayona, Carril, Cuntis, Estrada, Gef, Guardia y Villajuan participan el entusiasmo que en los respectivos pueblos han producido las noticias de las recientes victorias en el Norte, encargando que por conducto de V. E. se eleven sus sinceras y patrióticas felicitaciones al ejército libertador de Bilbao, dignísimo General en Jefe, defensores de la invicta villa y al Gobierno de la República.»

TARRAGONA 23 Abril, 9:30 n.—Por correo.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Diputacion que está reunida, al tener noticia de las gloriosas victorias del ejército, acuerda por unanimidad:

Reiterar al Gobierno que se halla dispuesta á prestarle cuantos auxilios necesite para salvar el orden, la libertad y la República. Que en su nombre se felicite al General en Jefe por el acierto y patriotismo con que dirige las valientes tropas que tiene á sus órdenes, á las cuales envia la Diputacion tambien un expresivo voto de gracias. Y que se conmemoren estos faustos sucesos ofreciendo una medalla de oro con las armas de la

provincia al militar que, siendo hijo de ella ó al menos de Cataluña, más se haya distinguido en la campaña á juicio del General en Jefe.»

IDEM 2 Mayo, 2 t.—Por correo.—El Gobernador al señor Ministro de la Gobernación:

«Apénas se tuvo noticia de la victoria del Norte, se reunieron en pleno la Diputación, el Ayuntamiento, Jefes y Oficiales de la Milicia y Jefes y Oficiales de la Administración económica, pasando todos bajo mi presidencia á felicitar al ejército en la persona del Brigadier Salamanca. Gran entusiasmo en la población, recorriendo sus calles las bandas militares. Esta noche la Diputación y el Ayuntamiento obsequian á los Jefes y Oficiales del ejército con un espléndido buffet. Ruego á V. E. que en nombre de todos felicite entusiasta y calurosamente al Presidente del Poder Ejecutivo, á los Generales y al ejército todo por sus gloriosas victorias y por los eminentes servicios que, pródigos de su sangre, están prestando á la libertad y á la patria.»

IDEM 3 Mayo, 9 30 n.—Por correo.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Por indicación mia, y secundando el pensamiento con el

mayor entusiasmo el Brigadier Salamanca, se ha celebrado hoy al aire libre en la Explanada una misa de campaña en sufragio de los valientes que sucumbieron delante de Bilbao, asistiendo las tropas, Milicia, Diputación, Ayuntamiento, corporaciones y un numeroso pueblo. El acto lucidísimo y el entusiasmo extraordinario. Las corporaciones populares han acordado que el sábado y domingo próximos se solemnizen dignamente las gloriosas victorias del ejército liberal.»

TERUEL (sin número ni fecha).—El Gobernador interino al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Sigue el entusiasmo. Se festeja la victoria del ejército con iluminaciones, colgaduras, música, campanas &c.: todo se hace con un orden admirable.»

TUDELA 6 Mayo, 9 n.—Pamplona 4 Mayo.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Gobernadores militar y civil de esta provincia, la Diputación de la misma y el Ayuntamiento de la capital, poseídos del más fervido entusiasmo, felicitan al Gobierno de la República con motivo del brillante é importantísimo triunfo conseguido sobre los caristas, obligándoles á levantar el sitio de la tres veces invicta villa, y le ruegan manifieste su admi-

ración y gratitud al heroico ejército y sus ilustres Capitanes que lo han conducido á las victorias, colmando las fundadas esperanzas que en todas ellas tenia depositadas la patria.»

VALENCIA 6 Mayo, 4 45 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Ayuntamientos de Játiva, Alberique y Manuel, en su nombre y el de sus administrados, ruegan á V. E. por mi conducto acepte y sea intérprete de sus entusiastas felicitaciones para con el Gobierno, el ilustre Duque de la Torre, los Generales, Jefes y valeroso ejército de la República que ante los muros de la invencible Bilbao han salvado una vez más la causa de la libertad y de la patria.»

ZARAGOZA 6 Mayo, 5 30 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«En los pueblos de Alhama, Almunia, Aguaron, Calatorao, Epila, Pina, Rieja y Castejon de Valdejasa se ha solemnizado debidamente el levantamiento del sitio de Bilbao; y los Alcaldes, por sí y en nombre de los Ayuntamientos y vecindario, felicitan cordialmente al Presidente del Poder Ejecutivo, al ejército y al Gobierno por tan señalado triunfo.»

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la segunda decena de Abril de 1874.

Table with columns for Juzgados Municipales, Legítimos (Varones, Hembras, Total), No Legítimos (Varones, Hembras, Total), Total de vivos, Nacidos sin vida ó muertos antes de su inscripción (Legítimos, No Legítimos, Total de muertos), and Total de ambas clases.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la segunda decena de Abril de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns for Juzgados Municipales, Varones (Solteros, Casados, Viudos, Total), Hembras (Solteras, Casadas, Viudas, Total), and Total General.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la segunda decena de Abril de 1874, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table with columns for Juzgados Municipales, Fallecidos (Enfermedades comunes, Enfermedades epidémicas ó contagiosas, Muerte natural, Muerte violenta, herida, caída, etc., Muerte senil (vejez)), and Total General.

Madrid 29 de Abril de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1838.

NUMERO 1.136.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1838 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mils
437023	Ayunt.º de Palacios de Goda.....	Enero 1868.....	266'667
437024	Idem de id.....	Julio id.....	18'295
437025	Idem de id.....	Setiembre id.....	2'400
437026	Idem de id.....	Octubre id.....	27'900
437027	Idem de id.....	Diciembre id.....	211'840
437028	Idem de id.....	Febrero 1869.....	400
437029	Idem de Pascualcobo.....	Idem 1868.....	21'933
437030	Idem de id.....	Noviembre id.....	66'433
437031	Idem de Pedro Rodríguez.....	Febrero id.....	178'683
437032	Idem de id.....	Mayo id.....	264'715
437033	Idem de id.....	Febrero 1869.....	268'024
437034	Idem de Padernos.....	Abril 1868.....	320'005
437035	Idem de id.....	Idem 1869.....	480'008
437036	Idem de Pozanco.....	Mayo 1868.....	12'833
437037	Idem de id.....	Julio id.....	40'667
437038	Idem de Parral.....	Enero 1869.....	904
437039	Idem de Riocabado.....	Mayo 1868.....	37'872
437040	Idem de id.....	Diciembre id.....	99'733
437041	Idem de Riofrio.....	Febrero id.....	536'933
437042	Idem de id.....	Mayo id.....	73'440
437043	Idem de id.....	Diciembre id.....	2.301'600
437044	Idem de id.....	Febrero 1869.....	74'430
437045	Idem de id.....	Marzo id.....	350'400
437046	Idem de id.....	Abril id.....	56
PROVINCIA DE SANTANDER.			
437047	Ayuntamiento de Enmedio.....	Junio 1868.....	63'712
437048	Idem de Rudoguera.....	Abril id.....	19'200
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
437049	Ayuntamiento de Bernardos.....	Marzo 1866.....	864'001

Madrid 25 de Abril de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Almedralejo y Santa Marta, en la provincia de Badajoz, pasando por Ac huchal y Villalba de los Barros.

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Almedralejo á Santa Marta la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.
- 2.º La distancia de 29 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas 30 minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debida-

mente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

- 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.
- 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conluzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
- 7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
- 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Badajoz.
- 10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiere del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.
- 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
- 13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Almedralejo y Santa Marta, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 28 de Mayo próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.
- 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.100 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han ser-

vido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

- 15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Badajoz ó en la subalterna de Almedralejo ó Santa Marta, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 210 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Badajoz para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.
- 16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
- 17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
- 18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:  
«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Almedralejo á Santa Marta y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica.  
(Fecha y firma del interesado.)»
- Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.
- 19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
- 20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
- 21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.
- 22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
- 23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.
- 24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.  
Madrid 28 de Abril de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Núm. 3.º

DEPOSITO CENTRAL DE FAROS.—AÑO DE 1873.—FAROS DE TERCER ORDEN.

Consumo de aceite durante el expresado año en los citados faros.

DESIGNACION DE LOS FAROS.	PROVINCIAS en que radican.	SISTEMA de lámpara.	DURACION TOTAL del alumbrado.		CONSUMO DE ACEITE DE OLIVAS.						CONSUMO MEDIO POR HORA.		
			Horas.	Minutos.	En la lámpara.		En luces interiores, accesorias y pérdidas.		TOTAL.		En la lámpara.	En accesorias y pérdidas.	TOTAL.
					Kilógramos.	Gramos.	Kilógramos.	Gramos.	Kilógramos.	Gramos.			
Isla Tabarca.....	Alicante.....	De relojería.....	4.306	24	626	493	42	400	668	593	145	10	155
Isla Dragonera.....	Baleares.....		4.260	59	634	500	28	900	660	400	148	7	155
Cabo Prior.....	Coruña.....		4.341	58	593	384	81	880	675	264	137	19	156
Torre de Hércules.....	Idem.....		4.148	10	617	960	56	274	674	234	149	14	163
Cabo Creux.....	Gerona.....		4.424	3	625	749	56	748	682	497	141	13	154
Cabo de San Sebastian.....	Guipúzcoa.....		2.042	»	288	850	42	47	330	897	141	21	162
Málaga.....	Málaga.....		4.338	5	795	86	159	581	954	667	183	37	220
R. vadesella.....	Oviedo.....		4.158	54	674	987	49	265	724	252	162	12	174
Punta del Savinal.....	Almería.....		4.291	5	637	327	91	563	748	890	153	22	175
Torre del Roldan.....	Idem.....		4.362	58	698	309	105	292	803	604	160	24	184
Cabo de Pera.....	Baleares.....		4.241	28	525	998	27	474	553	469	124	6	130
Calella.....	Barcelona.....		4.294	50	631	234	104	539	735	773	147	24	171
Punta Jandia.....	Canarias.....		4.224	14	676	822	174	735	831	577	160	42	202
Isieta.....	Idem.....		4.277	14	702	308	49	77	751	385	164	12	176
Oropesa.....	Castellon.....		4.082	20	576	522	59	274	636	493	141	15	156
Islas Medas.....	Gerona.....	4.116	16	635	490	57	310	693	800	155	14	169	
Rompido de Cartaya.....	Huelva.....	4.250	53	755	577	150	»	909	577	179	35	214	
Torrox.....	Málaga.....	4.338	56	824	274	80	725	904	999	190	19	209	
Calamoral.....	Idem.....	4.331	36	795	970	92	581	888	551	182	21	203	
San Emeterio.....	Oviedo.....	4.332	17	737	516	50	212	787	728	170	12	182	
Isla de Tapia.....	Idem.....	4.273	26	722	869	56	24	778	893	169	13	182	
Cabo de Busto.....	Idem.....	4.268	44	747	590	48	930	796	520	175	12	187	
Alfaques.....	Tarragona.....	4.299	9	529	268	65	41	594	249	123	15	138	
Cabo Salon.....	Idem.....	4.259	12	569	992	87	568	657	560	134	20	154	
Cullera.....	Valencia.....	4.397	41	646	540	96	400	742	600	147	22	169	
Punta grossa de Ibiza.....	Baleares.....	4.340	19	707	599	32	833	740	432	163	8	171	
Corrobedo.....	Coruña.....	4.254	28	573	825	85	700	659	525	135	20	155	
TOTALES y promedios.....			4.196	35	17.563	639	2.042	787	19.606	426	155	18	173

Resulta el consumo medio por hora de alumbrado. { En las lámparas de relojería..... 151 gramos.  
En las moderadoras..... 157 idem.  
En las de Chance..... 163 idem.  
En las de D.ósito superior..... 135 idem.

OBSERVACION. No se comprenden otros datos relativos al faro de San Sebastian (Guipúzcoa) que los del primer semestre en atencion á que por el mal estado de las comunicaciones no se han recibido en el Depósito los de varios meses del segundo.  
Madrid 11 de Abril de 1874.—El Director general interino, Francisco Camps.

MINISTERIO DE FOMENTO.

BANCO DE ESPAÑA.

Relacion de los donativos recibidos en la Caja de este establecimiento y en las sucursales y comisiones del mismo en las provincias para las necesidades de la guerra (1).

ENTREGAS HECHAS EN MADRID. PERSONAS Ó CORPORACIONES que hacen las entregas.	CONCEPTO.				TOTAL. Escs. Mils.
	Para los gastos de la guerra. Escs. Mils.	Para asistencia de los enfermos y heridos. Escs. Mils.	Para distribuir en concepto de socorro á inutilizados, ó en recompensas de servicios especiales. Escs. Mils.	Para cualquier otro objeto determinado. Escs. Mils.	
D. José Ozores y Peña.....	1	"	"	"	
D. S. M.....	4'200	"	"	"	
D. M. R. de A.....	10	"	"	"	
D. Francisco Galoso.....	10	"	"	"	
Doña Carolina García de Galoso...	2	"	"	"	
D. Pedro Hernandez.....	0'800	"	"	"	
D. Emilio Gomez, niño.....	0'800	"	"	"	
D. Agustin Montalver.....	0'800	"	"	"	
D. Jacinto Martinez y Yulsani.....	10	"	"	"	
D. Antonio Riva.....	1	"	"	"	
D. Mauricio Marron.....	8	"	"	"	
Doña Luisa de Arqué.....	2	"	"	"	
Doña María Marron.....	0'800	"	"	"	
Doña Luisa Marron.....	0'800	"	"	"	
D. Rodrigo Lobon.....	6	"	"	"	
D. Cándido Lara.....	10	"	"	"	
D. Manuel Muñoz.....	2	"	"	"	
D. Indalecio Setien.....	8	"	"	"	
D. Luis Moreno.....	4'800	"	"	"	
El Tribunal de Cuentas de la Nacion entrega de sus haberes personales con destino al socorro de los soldados inutilizados que más se hayan distinguido en la actual campaña.....	"	"	1.236'200	"	
Los empleados de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.....	686'600	"	"	"	
Los empleados de la Direccion general de Contribuciones.....	428'400	"	"	"	
Habilitado de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Fomento...	195'500	"	"	"	
Habilitado de la Direccion general de Aduanas, por los empleados de la misma, como sigue:					
Ilmo. Sr. Director saliente.....	25	"	"	"	
Idem id. entrante.....	25	"	"	"	
D. Salvador María Quiroga.....	21	"	"	"	
D. Alejandro Noriega.....	12'200	"	"	"	
D. Mariano Padura.....	11'200	"	"	"	
D. Isidoro de Leon.....	9'400	"	"	"	
D. Cesáreo Alvarez.....	7'400	"	"	"	
D. José de Murga.....	7'400	"	"	"	
D. Eduardo Mauri.....	6'600	"	"	"	
D. Tadeo Gamarra.....	6'600	"	"	"	
D. Isidoro Conder.....	5'600	"	"	"	
D. Julian Castedo.....	5'600	"	"	"	
D. Demetrio Delgado.....	5'600	"	"	"	
D. Domingo Fernandez de la Cruz..	5'600	"	"	"	
D. Enrique Canedo.....	5'600	"	"	"	
D. Jacinto Salcedo.....	4'600	"	"	"	
D. Prudencio Sierra.....	4'600	"	"	"	
D. Julio de Santiago.....	4'600	"	"	"	
D. Juan Blas Sitges.....	4'600	"	"	"	
D. Manuel Pancorbo.....	4'600	"	"	"	
D. Ramon Gomez.....	4'600	"	"	"	
D. Antonio Perez del Aya.....	3'800	"	"	"	
D. Carlos Lopez Llasera.....	3'800	"	"	"	
D. Emilio Carbon.....	3'800	"	"	"	
D. Gregorio Otero.....	3'800	"	"	"	
D. Julian Santamaria.....	3'800	"	"	"	
D. Pedro Muñoz.....	3'800	"	"	"	
D. Manuel Cánovas.....	3'800	"	"	"	
D. Ignacio Diz y Romero.....	2'800	"	"	"	
D. Antonio Perez.....	2'800	"	"	"	
D. Manuel Lopez Romo.....	2'800	"	"	"	
D. Victor Manero.....	2'800	"	"	"	
D. Cándido Lázaro.....	2'800	"	"	"	
D. Francisco Javier Gozalo.....	11'200	"	"	"	
D. Francisco García Ayuso.....	4'600	"	"	"	
D. Constantino Saez Montoya.....	2'800	"	"	"	
D. Antonino Bayo.....	2'400	"	"	"	
D. Félix Abella.....	2'400	"	"	"	
D. Benito Alvarez.....	2'400	"	"	"	
D. Luis Martinez Manglano.....	2'400	"	"	"	
D. Enrique Mora.....	2'400	"	"	"	
D. Manuel Diez Uhia.....	2'400	"	"	"	
D. Matias Buyosa.....	2'400	"	"	"	
D. Guillermo Nuñez.....	2'400	"	"	"	
D. Antonio Berben.....	2'400	"	"	"	
D. Julian Fonseca.....	1'800	"	"	"	
D. Enrique Pons.....	1'800	"	"	"	
D. Alberto Arguela.....	1'800	"	"	"	
D. Pedro Ortega.....	1'800	"	"	"	
D. Benito Rivero.....	1'800	"	"	"	
D. Eduardo de Argomedo.....	1'800	"	"	"	
D. Antonio Perez Lechuga.....	1'800	"	"	"	
D. Gonzalo de Santiago.....	1'800	"	"	"	
D. José Sicilia.....	1'800	"	"	"	
D. Remigio Murias.....	1'800	"	"	"	
D. Antonio Trujillo.....	1'800	"	"	"	
D. Cesáreo Diz Uhia.....	1'800	"	"	"	
D. Bernardo Aparicio.....	1'800	"	"	"	
D. Emilio Rodriguez.....	1'800	"	"	"	
D. Adolfo Selés.....	1'800	"	"	"	
D. Faustino Lopez.....	3'400	"	"	"	
D. Antonio Rodriguez.....	2'800	"	"	"	
D. Ramon Caton.....	2'400	"	"	"	
D. Victor Martinez.....	2'400	"	"	"	
D. Manuel Sanchez.....	1'800	"	"	"	
D. Zólo Alegria.....	1'800	"	"	"	
D. Timoteo Diaz.....	1'800	"	"	"	
D. Nemesio Moreno.....	1'600	"	"	"	

ENTREGAS HECHAS EN MADRID. PERSONAS Ó CORPORACIONES que hacen las entregas.	CONCEPTO.				TOTAL. Escs. Mils.
	Para los gastos de la guerra. Escs. Mils.	Para asistencia de los enfermos y heridos. Escs. Mils.	Para distribuir en concepto de socorro á inutilizados, ó en recompensas de servicios especiales. Escs. Mils.	Para cualquier otro objeto determinado. Escs. Mils.	
Habilitado de la Direccion general de Rentas Estancadas como sigue:					
Excmo. Sr. D. Juan Garcia de Torres	"	50	"	"	
D. Manuel de Espejo.....	"	24'800	"	"	
D. Enrique Colás.....	"	21'300	"	"	
D. Miguel de la Cruz.....	"	12'300	"	"	
D. Francisco de Paula Adriaensens.	"	11'400	"	"	
D. Eduardo Perez de Saicedo.....	"	10	"	"	
D. Mariano Urgell.....	"	10	"	"	
D. Santiago Perez de Petinso.....	"	10	"	"	
D. Juan Barbié.....	"	7'600	"	"	
D. Lucas Fernandez Pinilla.....	"	7'600	"	"	
D. Luis de Goicoechea.....	"	7'600	"	"	
D. Francisco Yembalena.....	"	7'600	"	"	
D. Florencio Janer.....	"	3'800	"	"	
D. Eugenio Carincho.....	"	6'600	"	"	
D. Alfonso Llerena.....	"	6'600	"	"	
D. José Ignacio Minguez.....	"	6'600	"	"	
D. Sandalio de Tejada.....	"	6'600	"	"	
D. Manuel Ajero.....	"	5'700	"	"	
D. Juan Garrido.....	"	5'700	"	"	
D. Cristóbal Limones.....	"	5'700	"	"	
D. Mariano Barrio y Ferradal.....	"	5'700	"	"	
D. Manuel Pinilla.....	"	5'700	"	"	
D. Luis Mingo.....	"	2'400	"	"	
D. José Lopez Ponce.....	"	2'400	"	"	
D. Manuel Moreno.....	"	2'400	"	"	
D. Ramon Anglés.....	"	2'400	"	"	
D. José Barrios Moreno.....	"	2'400	"	"	
D. Joaquin María Capdevila.....	"	2'400	"	"	
D. Juan Suarez.....	"	2'400	"	"	
D. Hermenegildo Alonso.....	"	2	"	"	
D. Fernando Ormaechea.....	"	2	"	"	
D. Florencio Olamendi.....	"	2	"	"	
D. Luis Rey Mellado.....	"	2	"	"	
D. Miguel Giró.....	"	2	"	"	
D. Manuel Rodriguez Laguna.....	"	2	"	"	
D. Sotero Sainz y Jimenez.....	"	2	"	"	
D. Manuel Quintilla.....	"	2	"	"	
D. Cipriano Cañada.....	"	2	"	"	
D. Antonio Bosch.....	"	2	"	"	
D. Segundo del Cantillo.....	"	2	"	"	
D. Antonio Vilches.....	"	2	"	"	
D. José Sanchez Martin.....	"	1'500	"	"	
D. Angel Perez Saez.....	"	1'500	"	"	
D. Jose Maffer.....	"	1'500	"	"	
D. Francisco Mengil.....	"	1'500	"	"	
D. Gabriel Granja.....	"	1'500	"	"	
D. Eduardo Luna.....	"	1'500	"	"	
D. Antonio Cabrerizo.....	"	1'500	"	"	
D. Pedro Hermoso.....	"	1'500	"	"	
D. Leonardo Fernandez Reineiro.....	"	1'500	"	"	
D. Baltasar Fuidio.....	"	1'500	"	"	
D. José Ramirez de Berger.....	"	1'500	"	"	
D. Marto Gonzalez Alcaide.....	"	1'500	"	"	
D. José Peinado.....	"	1'200	"	"	
D. Manuel Perez Cruces.....	"	1'200	"	"	
D. Vicente Vidal.....	"	1'200	"	"	
D. Pedro Lopez Orozco.....	"	1'200	"	"	
D. Saturnino Gomez.....	"	1'200	"	"	
D. Ramon de Lama.....	"	1'200	"	"	
D. Juan Luis Calderon.....	"	1'200	"	"	
D. Tomás Chamó.....	"	1'200	"	"	
D. Manuel Fernandez Trabanco.....	"	1'200	"	"	
D. Julio Saullo.....	"	1'200	"	"	
D. Joaquin Pacheco.....	"	1'200	"	"	
D. Eduardo Martinez Ayoldi.....	"	1'200	"	"	
D. Jacobo Orduña.....	"	1'200	"	"	
D. Andrés Rodajo.....	"	1'200	"	"	
D. Luis Rodriguez y Fernandez.....	"	1'200	"	"	
D. Rodrigo Sampuig.....	"	1'200	"	"	
D. Fernando Laplana.....	"	1'200	"	"	
D. Emilio Montes.....	"	1	"	"	
D. Enrique Garcia Conde.....	"	1	"	"	
D. Federico del Cid y Velasco.....	"	1	"	"	
D. Joaquin Blanquez.....	"	1	"	"	
D. Francisco Platos.....	"	1	"	"	
D. Eduardo Pinilla.....	"	1	"	"	
D. Clemente Linares.....	"	1	"	"	
D. Andrés Morán.....	"	1	"	"	
D. Arturo Jimenez y Garcia.....	"	1	"	"	
D. Carlos Moreno y Torrijos.....	"	1	"	"	
D. Eusebio del Castillo.....	"	1	"	"	
D. Juan Francisco Gurumela.....	"	1	"	"	
D. Miguel Carreras Escobedo.....	"	1	"	"	
D. Pedro Emiliano Rincon.....	"	1	"	"	
D. Ramon Clemente.....	"	1	"	"	
D. José Fernandez Viso.....	"	1	"	"	
D. Mamerto de Prado.....	"	1	"	"	
D. Eduardo Bordin.....	"	1	"	"	
D. José Gironi.....	"	1	"	"	
D. Clemente Castellini.....	"	1	"	"	
D. Juan de Mata Gonzalez.....	"	6'600	"	"	
D. José Perez Santa Eulalia.....	"	1'500	"	"	
D. Rafael Garcia y Garcia.....	"	1	"	"	
D. Julian Rodriguez.....	"	1	"	"	
D. Antonio María Delgado.....	"	1	"	"	
D. Nicolás Muralla.....	"	1'200	"	"	
D. Ramon Blazquez.....	"	1'200	"	"	
D. José Santamarina.....	"	1	"	"	
D. Juan Garcia Márcos.....	"	1	"	"	
D. Manuel de la Dueña.....	"	1	"	"	
D. José Ayala.....	"	1	"	"	
D. Juan José Rodriguez.....	"	1	"	"	
D. Gabriel Laureiro.....	"	1	"	"	
D. José Mauricio Mestre.....	"	1'200	"	"	
D. Basilio Minaya.....	"	1	"	"	
D. Francisco Invernon.....	"	1'700	"	"	
D. Enrique Ovejero.....	"	1'300	"	"	
D. Ramon Mendez.....	"	1'500	"	"	
D. Bernardino Martin.....	"	1'200	"	"	
D. Antonio Martinez.....	"	1'200	"	"	
D. Tomás Ortiz.....	"	1'200	"	"	
D. Ramon Alvarez Montes.....	"	1'200	"	"	
D. Antonio Rojas.....	"	1'200	"	"	

(1) Véanse las GACETAS de los días 29 y 30 del mes próximo pasado y 1.º al 3 del actual.

(Se continuará.)

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, vacantes en las Universidades de Barcelona y Oviedo.

El día 8 del actual, á las once y media de la mañana, dará principio al ejercicio tercero la binca que se compone de los Sres. D. José María Planas y Casals y D. Florentino Humbert y Salas, en el caso de que no pudiera actuar la segunda binca por la indisposicion que padece uno de los opositores que la forman.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 6 de Mayo de 1874.—El Vocal Secretario, José M. Piernas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

El día 26 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de 1.508 pinos que se hallan señalados en los montes públicos de Huéscar, denominados Barrancos de los Tornajuelos y dehesa del Orcajon, los cuales han sido tasados por el Ingeniero del ramo en 7.200 pesetas, y cuyo aprovechamiento está incluido en el plan del corriente año forestal.

La subasta será doble y simultánea en esta ciudad y la de Huéscar, bajo mi presidencia ó la del Jefe de la Seccion de Fomento y la del Alcalde respectivamente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber entregado en esta sucursal de la Caja de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento el 45 por 100 de la tasacion como garantía para poder tomar parte en la subasta, y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la expresada Seccion de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Huéscar á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en ella.

Granada 24 de Abril de 1874.—El Gobernador, Antonio Quededo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones impuestas para la subasta y aprovechamiento de los pinos que han de extraerse de los montes públicos de Huéscar, hace proposicion á su totalidad por el precio de..... (en letra) pesetas; para lo cual acompaña la carta de pago de que habla la condicion 3.ª, quedando obligado á cumplimentar las referidas condiciones en caso de adjudicarse el remate.

(Fecha y firma del postor.)

Registro de la propiedad de Jijona.

D. Ignacio Caldés y Lledó, Registrador de la propiedad del partido de Jijona, á cuantos interese dicho Registro participa que á consecuencia de haber invadido una partida cartista la expresada ciudad de Jijona en el día 4 de Octubre último trasladó su oficina con la debida autorizacion del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia á la ciudad de Alicante, en donde tiene instalada dicha oficina, calle de Bailén, 3 duplicado, piso principal, desde el 15 del mismo Octubre último.

Alicante á 1.º de Mayo de 1874.—Ignacio Caldés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico recibidos en la Tesorería de esta villa en 15 de Abril de 1874, con destino á los heridos del ejército.

DONATIVOS EN EFECTOS.

Sra. Marquesa de Isasi, un bulto que contiene 36 varas de lienzo para sábanas y seis chaquetas de bayeta. D. Sebastian Muñoz, un catre de hierro. Una criada que no dijo su nombre, un paquetito de hilas formes é informes.

D. J. N., una libra de hilas. D. Miguel Blasco y Thisedo, un cajon pequeño de hilas. La niña Conchita Vega Rey, una caja que contiene: una capa, un chaqué, una cazadora, un chaleco, una levita de uniforme de un licenciado de la Plaza de Toros, una gorra de cuartel, un par de polainas de paño, dos sábanas de hilo, media docena de vendas, cuatro paquetes de hilas formes y un lio de trapos.

D. Juan Moreno, dos libras de sagú. Las niñas Amparo y Eusebia García, un paquete de hilas y otro de trapos.

Doña Fernanda de Paz, trapos, vendas, tres pares de calcetines, una libra de azúcar y una libra de chocolate.

Dos niñas, una libra de azúcar y una libra de chocolate. D. F. H., hilas, trapos, un par de calzoncillos, una funda de almohada y una libra de chocolate.

La fábrica de bujías de la Estrella, una caja que contiene 430 paquetes de bujías, otra caja que contiene 15 arrobas y seis libras de jabon comun.

D. Antonio Ruiz de Salces, en representacion de los Arquitectos residentes en Madrid, 200 camisas y 100 elásticas.

D. Alejandro Martín, un catre y dos almohadas. D. J. C., dos libras de chocolate.

Doña María Rigal, hilas y vendas. D. José Ulibarri, una docena de chambras.

Doña Josefa Pereira y su hija, cinco sábanas y nueve almohadas.

Doña Manuela Martín, un cajon de hilas. D. Rogelio Navarro, 42 camisas.

D. Diego Casas, seis almillas. D. Manuel Martínez, 42 almillas.

D. Antonio Arana y Morayta, 42 almillas. D. Cristóbal Mezquita, dos mantas y trapos.

D. Juan Miguel Martínez, 42 elásticas. D. José Ruiz de Quevedo, 42 elásticas.

D. J. G. Cuervo, seis camisas y un lio de trapos. D. Angel Lopez, una sábana, dos toallas y una jofaina.

D. J. S. de A., una camisa y unos calzoncillos.

D. L. I., vendas, hilas y trapos. D. Juan Antonio Pando, hilas, vendas, una sábana y cuatro fundas.

D. J. G. C., 42 docenas libritos de fumar. Doña Encarnacion Prieto, dos camisas (segundo donativo).

D. Joaquin Parra y Prieto, dos camisas. D. Julian Prieto y su señora, cuatro camisas (segundo donativo).

Sres. Escolá, hermanos, 42 elásticas. Dos huérfanas, un frasco de arnica y trapos.

Doña Gregoria Izquierdo, dos sábanas é hilas. D. Ildefonso Trompeta, ocho elásticas.

D. Francisco de las Fuentes y Retes, 50 camisas nuevas de elefante bueno.

D. Eugenio Rafal, un frasco de arnica. D. Francisco Doctor, hilas.

D. Manuel Franco, un lio de trapos. D. A. G. C., una caja de hilas y vendas.

D. B. P., una cazadora, un chaleco, un pantalon, una camiseta, una camisa y trapos.

D. R. R., dos camisas y unos calzoncillos. D. G. M. F., dos mantas, tres sábanas, cinco camisas, dos elásticas y unos calzoncillos.

D. Eduardo Trompeta, cuatro elásticas. D. Dionisio Trompeta y su esposa Doña Concepcion Manso, un cajon con hilas formes é informes, vendas y vendajes, esponja fina y trapos, y 10 camisas de algodón.

D. Mariano Martín, ocho camisas y ocho calzoncillos. D. V. E., cuatro libras de chocolate.

D. A. C., cuatro libras de tabaco picado. D. Luis Escobar, seis camisas y una capa.

D. F. G. Hernandez, dos libras de hilas. D. Manuel Miranda, un paquete de trapos.

Doña Manuela Travieso, una venda, hilas y tablillas. D. Prudencio del Cerro, cuatro camisas y cuatro calzoncillos.

D. S. Elizalde, seis elásticas. D. Manuel Diaz Moreno, 42 elásticas.

D. Justo Gonzalez Valdés, seis elásticas. D. José Gonzalo de las Casas, 42 elásticas.

D. A. R., un lio de trapos. D. Valentin Moya, un lio de trapos.

D. L. B. de R., un colchon, una almohada, tres chaqués una elástica, unos calzoncillos y cuatro chalecos.

D. Antonio Peña, seis camisas. D. Cándido Rodriguez, 50 camisas nuevas.

D. José Mitjavila, seis camisas. D. Fausto de Aleca, seis camisas.

D. Sebastian Moro, un fardo con seis mantas blancas, dos docenas de calcetines nuevos é hilas.

Doña Josefa Calé, dos pares polainas viejas y trapos. D. Nicomedes Zavala, dos elásticas y vendas.

D. J. L., un paquete de hilas de las niñas del C. D. Mariano Perez, un colchon y una almohada.

D. José Castelví, una lata de arnica y un paquete de yesca. Doña Angela Blanco, hilas y trapos.

Doña Micaela Gomez, trapos é hilas. Doña Pascuala Barrera, trapos é hilas.

D. A. R., hilas y trapos. Doña Angela Feijóo, un lio de trapos.

D. Remigio Colendrin, hilas y trapos. D. R. F., un lio de trapos.

D. R. G. M., hilas y trapos. D. Julian Morán, un bulto de trapos y otro de hilas.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DONATIVOS EN METÁLICO.

Table with columns for names and amounts (Ps. Cs.). Includes entries like D. Antonio Sanchez (2.50), D. F. L. (0.50), D. G. M. (1), D. N. N. (1), D. F. D. D. (1), D. Leopoldo G. (2), D. B. Z. (1), D. Manuel Rey (1), D. M. S. (5), D. F. M. R. (2), D. M. B. (4.50), D. N. (5), D. Luciano Guzman (1), D. F. M. Gamboa (10), D. José Secades (1), D. F. V. de B. (5), D. Antonio Julia (10), D. Juan Humanes (5), D. Eugenio Humanes (2.50), D. Manuel Parra (10), D. E. L. (25), D. Antonio Barrios (2.50), D. José Perez Pintor (5), D. S. M. (40), D. Francisco Sanchez (2.50), D. Tomás Castro (2.50), D. José María Tellez (4.50), D. J. M. B. (2.50), D. Manuel Abascal (5), D. R. H. (4), Un liberal pobre (2), D. A. G. (5), D. Cristóbal Sanchez (5), D. B. M. H. (7.50), D. Luis Rey (1), D. F. P. (1), D. M. L. V. (5), D. Antonio Arguero (2), D. José de Heredia (100), D. Isaac Guicho (2.50), D. Ramon Trasorras (2.50), D. Antonio Minones (1), D. Luis Diaz Arias (2.50), D. Lorenzo Lángara (2.50), D. José García Aguado (2.50), Doña Teresa Salaverri y Lángara (2), Doña Angela García (0.50), D. Enrique de los Rios (1), D. José Castro (0.50), D. Manuel Perez (0.50), D. Francisco Alonso (1), D. Angel Gonzalez (1), D. N. N. (2), D. Antonio Soriano (1), D. Calixto Gutierrez (1).

Table with columns for names and amounts (Ps. Cs.). Includes entries like D. Luis Labajos (1), D. Pablo Recover (1), D. Ramon Otero (1), Doña María Ral (0.25), D. F. O. A. (5), Doña Plácida y Doña Tomasa Hernandez, su sobrina (5), D. J. B. (2.50), D. J. C. (2.50), D. Mariano Montero (5), D. M. P. A. (5), D. Ramon Sainz (5), Doña Eugenia Serrano, viuda de Callejo (2.50), D. Francisco Rivacova (2), Dos españoles (2), D. Laureano Llevés (1), D. M. A. (0.50), D. M. A. (0.50), D. P. B. (3), D. J. R. (0.25), Doña Isabel Cabrizo (1), D. Manuel Cortina (125), Excmo. Sra. Doña Dolores Lasa (50).

(Se continuará.)

Alcaldía de Alhaurin el Grande, provincia de Málaga.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del segundo distrito de esta villa, en la provincia de Málaga, con el haber de 1.375 pesetas pagadas por los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres del mismo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas por el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia ó en la GACETA DE MADRID.

Alhaurin el Grande 1.º de Mayo de 1874.—Federico Ibañez

Alcaldía de Arcos de la Frontera.

D. Manuel Muñoz Vazquez, Alcalde de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á un solar sin dueño ni número conocido, que se halla situado en la calle de las Torres de esta poblacion, que linda por la derecha con casa de Diego Oca Pajuelo; por la izquierda con otra de José Ramirez, y por la espalda con la Peña de Algarrobo, para que en el término de cuatro meses, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, hagan valer sus títulos en debida forma; pues que pasado este plazo sin verificarlo se procederá á su venta en pública subasta, segun previenen las instrucciones del ramo.

Para conocimiento general se publica el presente en Arcos de la Frontera á 24 de Abril de 1874.—Manuel Muñoz Vazquez.—Enrique de Echarán, Secretario.

Alcaldía de Astudillo.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con la asignacion de 2.500 pesetas anuales por asistencia facultativa á 300 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y 125 pesetas que cobrará de los fondos de presos pobres por asistencia á los enfermos de la cárcel de este partido.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su provision.

Astudillo 1.º de Mayo de 1874.—El Alcalde Presidente, Silvano Izquierdo.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á una mula castaña, de siete cuartas y un dedo de alzada, de siete años, pelo blanco en los costillares y parte anterior de la mano izquierda, y una rozadura en la parte anterior del corvejon izquierdo, que se encuentra depositada en el lavadero núm. 47 de la ribera del Manzanares, á fin de que dentro del término de ocho dias se presente en esta Tenencia de Alcaldía, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, piso principal, á hacer la reclamacion que tenga por conveniente; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar, conforme á lo dispuesto en el art. 173 de las Ordenanzas municipales de esta villa.

Madrid 28 de Abril de 1874.—El Teniente de Alcalde interino, Manuel Pardo y Bartolini.

Alcaldía de Toledo.

El Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad subasta el suministro del schister ó petróleo, tubos y mechas para el consumo de 700 á 800 farolas que existen colocadas en las calles y plazas de esta poblacion, en el próximo año económico de 1874 á 1875; teniendo efecto el remate el día 17 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en el despacho de la Alcaldía, sito en las Casas Consistoriales, con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de la licitacion por cada uno de los artículos objeto de la subasta será el que el Ilmo. Ayuntamiento fije en un pliego cerrado que se presentará en el acto del remate, abriéndose á la vez los de los proponentes.

No serán admisibles las proposiciones que excedan de los tipos señalados en el pliego de que queda hecha referencia.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que á continuación se expresa, al que se acompañará el recibo que justifique haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Toledo 28 de Abril de 1874.—El Alcalde Presidente, Juan Argüelles.—P. A. de S. I., Nicanor Moreno de Vega.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de....., enterado del anuncio inserto con fecha de..... en..... y de las condiciones para la subasta del schister ó petróleo, tubos y mechas destinados al alumbrado público de esta ciudad durante el año económico próximo venidero, se comprometo á suministrar (aqui todos ó el artículo que se proponga), sujetándose estrictamente á las condiciones mencionadas, y fijando (aqui el precio en letra que fuere para uno solo ó para cada cual de los artículos objeto de la subasta, y por céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados militares.

## Badajoz.

D. Joaquín Ineo de la Mora, Teniente Coronel graduado, Comandante de ejército y Capitan del escuadrón de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y Fiscal de esta plaza.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto á D. Amador del Villar, como cabecilla carlista, y fuerza que le acompañaba, para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo por rebelion armada y sustraccion de 3.038 reales, caballos, zapatos y alpargatas en el pueblo de Talarrubias, en esta provincia, el dia 22 de Marzo último, señalándoles las prisiones militares del cuartel de San Agustín en esta plaza, marcándoles el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Badajoz á 26 de Abril de 1874.—Joaquín Ineo de la Mora.—Por mandato del Sr. Fiscal, el cabo segundo, Escribano, Pablo Cebrian Mendo.

## Corbeta Diana.

D. José Fernandez Caro, Alférez de navío de la Armada, de la dotacion de la corbeta Diana.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desercion al fogonero de primera clase Gonzalo Perez Ortiz, natural de Málaga, matrícula de id.; en virtud de las facultades que la Ordenanza me concede, cito, llamo y emplazo al citado Ortiz por tercera vez para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente á bordo de este buque á dar sus descargos; y de no comparecer se condenará en rebeldía.

A bordo de la expresada, puerto de Barcelona 18 de Abril de 1874.—José Fernandez Caro.

## Cartagena.

D. Juan García Carrasco, Teniente graduado de Artillería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Fiscal de causas.

Ignorándose el paradero de los individuos de mar, tercer Contramaestre José Piñero, cabo de mar Manuel Aleman, marinero Miguel Morató, aprendices de buzo Enrique Estapé y Eduardo Sanchez Reyes, á quienes estoy sumariando por el delito de robo en el equipaje del Excmo. Sr. Comandante general del Arsenal durante la insurreccion cantonal de esta plaza; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados José Piñero, Manuel Aleman, Miguel Morató, Enrique Estapé y Eduardo Sanchez Reyes, señalándoles el pabellon de Ayudantes del Arsenal, donde deberán presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 23 de Abril de 1874.—Juan García.

## Ciudad-Real.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería y Juez fiscal nombrado por el Gobernador militar de esta plaza.

Hallándome formando causa por rebelion carlista á cuatro hombres desconocidos, armados de trabucos y escopetas, que al parecer pertenecian á las partidas carlistas de los cabecillas D. Joaquín Tercero y D. Antonio Merendon, que en la tarde del 17 de Junio del año próximo pasado robaron tres caballos en el quinto del Artillo y dehesa de Calabazar, jurisdiccion del Pezuelo, en esta provincia, de la propiedad de D. Luis Muñoz, vecino de esta capital; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los referidos sujetos, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Dada en Ciudad-Real á 23 de Abril de 1874.—Gregorio Barco.—Por su mandato, German Parra.

## Valladolid.

D. Miguel Fernández y Sancha, Coronel de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este primer edicto y término de 30 dias, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo á Víctor del Río Sarmiento, natural de Astudillo, provincia de Palencia, y á Leoncio Muñoz Gil, natural de Villasandino, de la de Burgos, los que con otros se levantaron en armas en sentido carlista, cometiendo excesos, haciendo extracciones de caballerías, efectos y raciones, para que en el expresado plazo se presenten en esta Fiscalía militar, sita en la calle del Obispo, núm. 26, principal, á prestar su indagatoria y responder á los cargos que contra ellos resulten en la causa que se les sigue por los mencionados delitos; acordada la detencion de los expresados sujetos, á nombre de la Nacion administrándose justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y conduccion á esta capital de dichos individuos por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia; y de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid 23 de Abril de 1874.—El Coronel Fiscal, Miguel Fernández.

## Juzgados de primera instancia.

## Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. José María Cano y Monge, natural que fué de la villa de Corpa y domiciliado en esta ciudad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la misma el dia 11 de Febrero último, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir su derecho en forma legal al juicio de abintestado de aquel que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer presente que se han presentado y se siguen á instancia de Gregorio, José y Demetria Cano y Berrojo, sobrinos carnales del finado por doble vínculo.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Abril de 1874.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandato de S. S., Toribio Hernando. X—1425

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares, se cita y llama á las personas que en la tarde del dia 3 del actual se encontraran en la quinta del Espíritu Santo, término de Vicálvaro, y puedan dar razon del autor de la lesion causada á Vicente Gordejo y Rocha á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion.

Alcalá de Henares 27 de Abril de 1874.—El actuario, Antonio Sedeño.

## Alfaro.

D. Roque Marin, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la jurisdiccion por traslacion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José María Teijeiro y Vizeonti, natural de Valencia y vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que se presente en las cárceles de este partido dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde en la causa que se le sigue por sustraccion del producto de las bulas del año de 1872 y suplantacion de orden de la Autoridad local, en cuyo proceso se ha decretado su detencion.

Asimismo exhorto y requiero á los Sres. Jueces, individuos de la Guardia civil y á todos los demás que componen la policia judicial para que practiquen las más eficaces diligencias en busca del referido Teijeiro, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado en conformidad á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alfaro á 23 de Abril de 1874.—Roque Marin.—Por mandato de S. S., Cláudio Segura.

## Almagro.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica.

D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Antonio Montero Cañizares, alias Chinchilla, natural de Granátula, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaracion de inquirir con motivo de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de una oveja en el término de Granátula y de la ganadería de D. José Zuluaga, vecino de Madrid; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Tambien se interesa á las Autoridades civiles y militares, Jueces é individuos de la policia judicial de la Nacion practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del referido Antonio Montero Cañizares, y caso de ser hallado lo pongan á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dada en Almagro á 18 de Abril de 1874.—Antonio Lopez Barthe.—Por su mandato, José Villora.

## Aracena.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de esta villa de Aracena y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID, á José de la Rosa, alias Catacá, natural y vecino del Jabuyo, á fin de que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de caballerías de la propiedad de D. Domingo y Doña Fernanda Romero, vecinos de Almonaster; en inteligencia que se le oirá y administrará justicia.

Dado en Aracena á 21 de Abril de 1874.—Ricardo Enriquez.—Francisco Javier González.

## Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo sobre homicidio de Antonia Bernad contra Antonio Bafaluy se ha expedido la siguiente requisitoria:

«D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Bafaluy y Clusa, soltero, vecino de Elgrado, de 48 años de edad poco más ó menos, de estatura baja, imberbe, pelo negro, algo descolorido del rostro, que viste calzon y pañuelo al estilo del país, y cojea un poco, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve dias se presente

en la audiencia de este Juzgado ó cárcel de esta ciudad á prestar declaracion indagatoria en causa contra el mismo sobre homicidio de Antonia Bernad y Duran; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Barbastro á 21 de Abril de 1874.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandato de S. S., Pascual Estrada.

Y para que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID y llegue á conocimiento de todos los Jueces é individuos de la policia judicial, se extiende la presente en Barbastro á 21 de Abril de 1874.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandato de S. S., Pascual Estrada.

## Borja.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia del partido de Borja.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Lezcano y Vicente, de unos 30 años de edad, estatura alta, barba poblada, color moreno, pelo negro; viste blusa rayada, pantalon de pana, alpargatas á lo miñon, pañuelo y gorra á la cabeza, natural de Pomer, que no tiene domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre detencion ilegal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en otro caso.

Dada en Borja á 23 de Abril de 1874.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandato, Juan Antonio Grávalos.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia del partido de Borja.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Lezcano y Vicente, de unos 30 años de edad, estatura alta, barba poblada, color moreno, pelo negro; viste blusa rayada, pantalon de pana, alpargatas á lo miñon, pañuelo y gorra á la cabeza, natural de Pomer; á José Arjol y Oliver, natural y vecino de Tauste, de 34 años de edad, hijo de José y Antonia, y á dos desconocidos, que se decian ser unas veces de Agon y otras de Zaragoza, que vestian pantalon oscuro, alpargatas valencianas, pañuelo á la cabeza, y uno de ellos usaba manta como blanca, los cuales no tienen domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 42 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en méritos de causa criminal que contra los mismos y otros se sigue sobre tentativa de robo á D. Santos Torrubia, vecino de Calcena; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Borja á 24 de Abril de 1874.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandato, Juan Antonio Grávalos.

## Burgo de Osma.

D. Severiano María Montero, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita; llama y emplaza á dos hombres desconocidos, que titulándose carlistas y armados uno con escopeta y el otro con carabina se presentaron en el pueblo de Muñecas la mañana del 31 de Marzo último y exigieron dos libras y media de pan y una azumbre de vino, para que en el término de 12 dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se instruye sobre robo de dichos efectos.

Dada en el Burgo de Osma á 23 de Abril de 1874.—Severiano María Montero.—Por su mandato, Gabriel Rodriguez Domingo.

## Búrgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por el presente cito y emplazo á Eustaquio Gonzalez de la Iglesia, vecino de Santibañez Zarzaguda, para que en el término de 15 dias, á contar desde que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca por la Escribanía del que refrenda á oír la notificacion de una providencia que tengo acordada en las diligencias sobre ejecucion de la sentencia dictada en la causa que se formó contra el mismo sobre lesiones y resistencia á la Guardia civil; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 22 de Abril de 1874.—Victorino Luna.—Por su mandato, José Cormensana.

## Cáceres.

El Licenciado D. Tomás García Pelayo, Juez municipal é interino de primera instancia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Cortés y Doña Francisca Barriga, padres del difunto D. Victoriano Cortés y Barriga, Alférez que fué del segundo batallon del regimiento infantería del Rey, así como á los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de 60 dias se presenten á deducirlo con los documentos justificativos por sí ó por medio de apoderados en el juicio que por su óbito se instruye en el Juzgado de Puerto-Príncipe, isla de Cuba; bajo apercibimiento de que trascurridos que sean sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en providencia de este dia con motivo de cumplimiento de exhorto de citado Juzgado.

Dado en Cáceres á 15 de Abril de 1874.—Por su mandato, Lesmes Martínez.

**Cádiz.—San Antonio.**

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideran con derecho á la herencia abintestato de D. José Hurtado Samper, fallecido en alta mar el día 9 de Noviembre del año último á bordo del vapor mercante español *Aurrerá* en su viaje de Manila á este puerto, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen por sí ó legítimamente representados en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á usar de su derecho en el expediente instruido á virtud de los antecedentes remitidos por el Sr. Comandante de Marina de esta provincia.

Cádiz 14 de Abril de 1874.—Vicente Rodríguez Junquera.—Eduardo Melendez.

**Calatayud.**

D. José Cortés, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito y llamo á Gregorio Gumiel y Perez y Alejo Cuenca y Felipe, vecinos del pueblo de Paracuellos de la Ribera, á quienes sigo causa criminal por haber desaparecido de las casas paternas, para que se presenten en este Juzgado en el término de 15 días para recibirles declaración de inquirir y lo demás que proceda; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 24 de Abril de 1874.—José Cortés.—De su orden, Bonifacio Navarro.

**Callosa de Ensarriá.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. José Victorio Mora y Picó, Juez de primera instancia de este partido de Callosa de Ensarriá.

En virtud de la presente requisitoria encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Domingo Bellvert y García, de 24 años de edad, soltero, de oficio tejedor, natural y vecino de Benimantell, contra quien penden diligencias en este Juzgado para llevar á efecto la sentencia ejecutoria en la causa sobre atentado á los agentes de la Autoridad, y cuyo individuo se ha fugado de las cárceles de esta villa el día 10 del actual; y caso de ser habido se traslade con la seguridad conveniente á dichas cárceles, pues así lo llevo acordado en providencia de este día.

Dada en Callosa de Ensarriá á 20 de Abril de 1874.—José Victorio Mora.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer.

**Cambados.**

D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia en Cambados.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa á María Outeda Fernandez y sus hijas Dolores y Peregrina Muñiños Outeda, vecinas de la parroquia de San Lorenzo de Nogueira, por lesiones á Francisca do Pazo: por sentencia ejecutoria de 5 de Junio del año último, que notificada les fué, han sido condenadas, entre otras cosas, en las costas de ambas instancias por iguales partes: segun regulacion practicada y posteriormente devengadas, son de cargo á la María 294 pesetas; y resultando haberse ausentado á Ultramar, vistas las prescripciones legales se le requiere de pago á medio de la presente cédula; con apercibimiento de que si dejase de realizarlo dentro del término de dos meses se procederá al embargo y venta de los bienes que resulte tener con destino á las enunciadas costas y más que se devenguen.

Cambados 13 de Abril de 1874.—Balbino Llamas y Pons.—Por mandado de S. S., Pedro Monrullo Barros.

**Cangas de Tineo.**

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Berguño y Gomez, natural y vecino de Carcedo, parroquia de Lomes, en el término municipal de Allande, de 33 años de edad, soltero, labrador, para que dentro de 15 días concurra en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa formada contra el mismo y otros por lesiones á Joaquin Sierra, vecino de Santa Eulalia, en el propio Municipio; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la detencion del referido Juan Berguño Gomez en cualquier punto que fuere habido, y de conseguirla se remita á este Juzgado con la debida seguridad si no afianzare su presentacion competentemente.

Dada en Cangas de Tineo á 16 de Abril de 1874.—Francisco Villamil.—Felipe Mendez Villaamil.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal en virtud de denuncia pasada por el Alcalde de barrio de San Martín de Sierra, de este Municipio, contra Bárbara Alvarez y Fernandez, presa en la actualidad, y otros tres hombres desconocidos por rebelion carlista; en cuya causa tengo acordado declarar procesados á los tres desconocidos y que se les reciba declaración indagatoria. Como no se pudiese averiguar el paradero de los mismos para su citacion, he dispuesto en providencia de 1.º del corriente publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado con el fin de re-

cibirles la indicada declaracion; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Las señas de los tres hombres desconocidos son: dos de estatura regular; vestían pantalon de paño, el uno de ellos remontado, chaqueta, sombrero hongo el uno, y el otro boina azul; y el tercero, de estatura más corta, vestía pantalon de primavera, chaqueta, sombrero hongo y tapabocas al cuello, los que aparentaban ser de unos 30 años de edad, únicas noticias que han podido recogerse.

Dada en Cangas de Tineo á 2 de Abril de 1874.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

**Caravaca.**

D. Ildefonso Cayuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita y llama á Juan Contreras, castellano nuevo, vecino de Andújar, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado para incautarse de una burra de su pertenencia procedente de causa criminal, que se halla depositada, y se ha mandado entregar por ejecutoria de la Excelentísima Audiencia de Albacete.

Dado en Caravaca á 22 de Abril de 1874.—Ildefonso Cayuela.—De su orden, Pedro Leante y Hervás.

**Carlet.**

D. Antonio Gomez Criado, Juez municipal de esta villa de Carlet, Regente el Juzgado de primera instancia por ausencia con licencia del Juez propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y oficio del refrendatario pende causa criminal contra José Quijal Balaguer, natural de esta villa, vecino de Alginet, casado, jornalero del campo, de 37 años, sobre homicidio de Francisco Espert, y en la cual se cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente dicho procesado en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este dicho Juzgado del mencionado sujeto.

Carlet 23 de Abril de 1874.—Antonio Gomez.—Joaquin Muñoz.

**Cartagena.**

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de Cieza, y en comision del de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez Torres, natural de Borja, vecino de la villa de la Union, casado, minero, de 44 años de edad, para que dentro del término de 30 días, que principiaron á contarse desde la publicacion de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido al objeto de ser notificado de la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre homicidio de Juan Galiana, y de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces y Tribunales, demás Autoridades y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias en busca y para la captura de dicho penado Francisco Gonzalez Torres; y habido que sea, sea remitido por los correspondientes tránsitos de justicia á disposicion de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Cartagena á 20 de Abril de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Antonio Arroyo y Mir.

D. Joaquin de Costa Fernandez, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Cartagena y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Lopez Jimenez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, albañil y de 17 años, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á satisfacer la multa de 125 pesetas, indemnizacion de 16 pesetas á la ofendida Aurora Rodriguez y otra igual cantidad al hospital de Caridad de esta ciudad, ó en su defecto á cumplir la prision subsidiaria correspondiente, á todo lo que ha sido condenado por la Excm. Audiencia de Albacete; pues si se presentase será oido, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á 23 de Abril de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Luis Tormo Ibañez.

**Caspe.**

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y actuacion del que refrenda se sigue causa criminal sobre incendio de un mas de propiedad de Antonio Latorre, vecino de la villa de Tabara, en cuya causa tengo acordado examinar á dicho Latorre.

Y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual paradero, he dispuesto en providencia del día de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 30 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 22 de Abril de 1874.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., José Sanz Palacin.

**Castropol.**

D. Pedro Rodríguez Villamil, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Acevedo,

vecino de Villavedelle, parroquia de Seares, en este Concejo, y de ignorarlo paradero, para que en término de 30 días concurra á este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder de los cargos que contra él resultan de la causa seguida por estafa á D. Francisco Castropol; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 14 de Abril de 1874.—Pedro R. Villamil.—Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

D. Pedro Rodríguez Villamil, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á María del Pilar Miranda, vecina de Vilela, Concejo de Santirso de Abres, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de este partido para llevar á efecto la sentencia dictada en la causa que se le siguió con sus hermanos por desacato á la Autoridad; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se excita el celo de las Autoridades y demás funcionarios de policía para proceder á su captura y remision á este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dada en Castropol á 6 de Marzo de 1874.—Pedro R. Villamil.—Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

**Cervera de Rio Pisuerga.**

D. Teodoro Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Bilbao, natural de Bilbao, de estatura regular, como de 35 á 40 años de edad, de oficio minero, y vestía pantalon y chaleco de corte, blusa y boina azul y botas bajas; á Antonio Martínez, natural de Tapia, término municipal del partido judicial de la Vega de Rivadeo, provincia de Oviedo, de estatura baja, color bueno, nariz regular, barba poblada, con bigote; vestía pantalon de corte y chaleco blanco, chaqueta de paño negro, boina azul, botas altas de montar, y gasta reloj; los cuales se hallan ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye sobre homicidio ejecutado en la persona de Alejo Rodriguez Llanedo en la noche del 22 de Marzo último; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Por tanto, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administro justicia, excito á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial á que cooperen por su parte y cada cual dentro del círculo de sus atribuciones á la captura y remision á este Juzgado del Pedro Bilbao y Antonio Martínez.

Dada en Cervera de Rio Pisuerga á 23 de Abril de 1874.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S., Juan Cosío Cuenca.

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á Ignacio Quijano del Amo, vecino que fué del lugar de Cornon, para que comparezcan en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendante dentro del término de 30 días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á justificar su parentesco con el expresado Ignacio Quijano del Amo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 30 de Marzo de 1874.—Tadeo Guerra.—Por su mandado, Juan Cosío Cuenca.

**Cifuentes.**

D. Salvador Sanchez y Martínez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Melguizo, natural y vecino de Gárgoles de Abajo, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por daños en las bodegas de Don Juan Romero, Celestino Cubero y Pedro Casaos, de dicho pueblo; bajo apercibimiento del perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cifuentes á 21 de Abril de 1874.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S., Diego Estéban y Pajares.

**Colmenar de Málaga.**

D. Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Padilla Marin, vecino de Comares, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre asesinato de Francisco Muñoz Pinos; apercibido que de no hacerlo en dicho término se declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades que el presente vean, ordenen á sus dependientes la captura del Francisco Padilla Marin, remitiéndolo á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposicion.

Dado en Colmenar á 22 de Abril de 1874.—Rafael Martínez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

**Señas.**

Edad 24 años, estatura regular, ojos melados, barba regular, pelo negro, color trigueño; viste ropa corta, sombrero calañés, chaqueta de paño y alpargatas.

**Colmenar Viejo.**

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Morales y José Montaña, los cuales se han ausentado de sus domicilios, ignorándose sus paraderos, para que en el término de 30 días, á contar desde hoy, se presenten en este Juzgado á defenderse de los cargos que les resultan de la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre fuga; pues de no hacerlo y trascurrido que sea dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Abril de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandato, Valentín Ugalde.

**Coruña.**

D. José María Alvarez Menendez, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Juan Rama, vecino del barrio de Santa Lucía, parroquia de San Jorge de esta ciudad, calle de la Poza, núm. 33, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde que tenga lugar la última inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para oír las diligencias que tienen que practicarse en causa en que es comprendido con su hermano Juan Antonio Rama por amenazas é insultos al sereno Plácido de Arza la noche del 23 de Noviembre del año último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que siendo habido el repetido Juan Rama se sirvan disponer sea presentado en este Juzgado, sito en el segundo piso de las Casas Consistoriales.

Dada en la Coruña á 17 de Abril de 1874.—José María Alvarez.—Por mandato de S. S., Ricardo Rios.

D. José María Alvarez y Menendez, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Antonio Calvo Vazquez, vecino que fué de esta ciudad, y cuya actual residencia se presume sea en la isla de Cuba, para que dentro del término de 60 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para sufrir en la misma la detención de cinco días en equivalencia de la indemnización en que fué condenado en causa sobre lesiones á Domingo Raviña; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 22 de Abril de 1874.—José M. Alvarez.—Por mandato de S. S., Francisco Ramos y Vazquez, por Villaron.

**Daimiel.**

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á cuatro hombres á pié armados y desconocidos, siendo uno de ellos de 40 años de edad y los tres restantes de 35, todos de estatura regular, sin barba, y dos llevaban pantalón oscuro, no pudiendo determinar qué clase de sombreros ó monteras llevaban, para que comparezcan á contestar á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se sigue sobre robo de dos caballerías y efectos en la noche del 21 del corriente mes, y hora de ocho á nueve de la misma, en el término de esta villa y sitio casa quintería titulada la Menchera, de la propiedad las caballerías y efectos de Manuel José Martín y Moya, de esta vecindad; y si se presentan serán oídos, y de lo contrario serán declarados rebeldes.

Y encargo á todas las Autoridades constituidas procedan á la busca y captura de referidos cuatro hombres si fueren habidos, como igualmente las caballerías y efectos reseñados á continuación, poniéndolos á disposición de este Juzgado, y cuyo término de 15 días principiará á correr desde su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dada en Daimiel á 23 de Abril de 1874.—José Aparicio.—Por mandato de S. S., Juan Sanchez Algaba.

**Señas de las caballerías y efectos robados.**

Una mula parda, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, la cabeza un poco cana, orejas peladas de una enfermedad, un rodal pequeño también pelado en el corbejon de la pata derecha.

Un macho de cinco años, de igual alzada que la anterior, mohino, chato y no bien capado.

Una manta de lana, rayada, á medio uso.

Un cejal casi nuevo de los que usan los labradores, con una fanega de cebada.

**Daroca.**

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Crespo y Juan, vecino de Codos, para que comparezca en este Juzgado en término de nueve días á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre lesiones á Ramon Vicente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud se encarga á los agentes de policía judicial procedan á la prisión del nominado José Crespo, conduciéndolo á este Juzgado caso de ser habido con las seguridades convenientes.

Dada en Daroca á 23 de Abril de 1874.—Diego de Olzina.—Por mandato de S. S., Mariano Sancho.

**Dénia.**

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de Dénia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Rubio y Femenia y á Jaime Ferrandiz Puicerver, vecinos de Jalon, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á usar del derecho que les compete en la causa que se les sigue sobre allanamiento de morada; pues trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Dénia á 24 de Abril de 1874.—Miguel Plácido Sierra.—El actuario, Francisco Gomez.

**Enguera.**

D. Dámaso Gomez Perez, Juez de primera instancia del partido de Enguera, en la provincia de Valencia.

Por el presente primero y único edicto se llama, cita y emplaza á D. German Vela y Sougel, de sobre 23 años de edad, soltero, empleado cesante, vecino que fué de esta villa y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en la causa criminal que contra el mismo me hallo sustanciando por el delito de malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga la busca y captura de dicho sujeto á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial para que en el caso de que sea habido sea conducido á mi disposición.

Dado en Enguera á 21 de Marzo de 1874.—Dámaso Gomez.—Por mandato de S. S., Eusebio La Casta.

**Entrambasaguas.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido, constituido accidentalmente en esta villa y plaza por orden superior.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Ramon, jóven que viste blusa rayada, chaqueta de pelo y una gorra tambien de pelo, quien se dice ser de la provincia de Valladolid, á fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en el término de 20 días en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por hurto cometido en el pueblo de Heras el día 14 de Marzo del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y suplico á todas las Autoridades de la Nación se sirvan ordenar la busca y captura del referido sujeto para que sea puesto á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada y firmada en Santoña á 20 de Abril de 1874.—Juan de la Fuente y Feijóo.—Por mandato de S. S., Gervasio Setien.

**Estella.**

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido, en esta villa de Azagra.

Por el presente edicto se cita y llama por una vez y término de 40 días á Nemesio Bañares, natural de Lardero, provincia de Logroño; Lorenzo Losantos, procedente de la Casa-Maternidad de Calahorra, en la misma provincia; Manuel Martínez, natural de Avandibuela de Cornau, provincia de Castilla la Vieja; Manuel Itarte y Fidel Sadaba, que lo son de Andosilla, en esta de Navarra, y que parece ser se hallan sirviendo de tiradores del Norte en el ejército de operaciones, para que comparezcan en este Tribunal á prestar declaraciones en causa por sustracción de cinco corderos pertenecientes á D. Bernardino Morales y D. Martín José Amatriani, vecinos de la expresada villa de Andosilla; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azagra á 20 de Abril de 1874.—José María Barnuevo.—Por su mandato, Bonifacio Gasip.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y del partido, establecido en esta villa de Azagra.

Por la presente hago saber que en el sumario que se hará mención se ha dictado el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Habiendo visto estas diligencias por el homicidio de Fermín Gil, natural y vecino de Lodosa, seguida de oficio y en su ausencia contra Pedro Cuadrado, alias el Zangurriano, y un desconocido que le acompañaba:

1.º Resultando que al retirarse Fermín Gil como á las once de la noche del día 2 de Febrero último á su casa desde el café de Segundo Martínez, se encontró en la plaza de la villa de Lodosa á dos hombres montados á caballo que le mandaron que echara para adelante; y al llegar á los descubiertos uno de ellos, que segun parece era Pedro Cuadrado, le disparó un tiro que le produjo una lesión, de la que murió á las dos horas:

2.º Resultando que se han practicado cuantas diligencias se han creído oportunas y han sido posibles; y á pesar de que se ha decretado la prisión provisional de los dos presuntos autores, no se ha logrado ni su captura ni su presentación, no obstante los medios empleados para ello:

4.º Considerando que la pena que corresponde al delito objeto de estas diligencias es superior á la de prisión mayor, y en este caso, de conformidad con lo que se establece en el artículo 276 de la ley orgánica del poder judicial, el conoci-

miento de las mismas es de la competencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia, con intervencion del Jurado:

2.º Considerando que se han practicado cuantas diligencias se han creído oportunas y han sido posibles, tanto para la averiguación del hecho como para la captura de los procesados, la cual no ha tenido lugar; y en este caso procede, con arreglo á lo que dispone el art. 133 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el 537 de la misma, se declare la rebeldía de aquellos y terminado el sumario, debiendo remitirse los autos á la Superioridad para los efectos oportunos;

De acuerdo con el dictámen del Promotor fiscal, se declara rebeldes á los procesados y concluso este sumario: remítase con la pieza de prisión á la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, poniéndolo en conocimiento y emplazando en forma al Promotor fiscal, notificando á los procesados y emplazándolos por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID en atención á ignorarse su paradero, para que comparezcan ante dicha Sala en el término de 40 días.

Lo mandó y firma el Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia en la ciudad de Estella y su partido, en esta villa de Azagra á 20 de Abril de 1874.—José María Barnuevo.—Ante mí, Dámaso Marton.

Y para que sirva de citación y emplazamiento y notificación á los procesados, se expide este edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dada en Azagra á 20 de Abril de 1874.—José María Barnuevo.—Por su mandato, Dámaso Marton.

**Estrada.**

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de Estrada.

Hace saber á Andrés Lopez, vecino de San Miguel de Barcala, cuyo paradero se ignora, hallarse instruyendo sumario con motivo del incendio de su casa, sita en dicha parroquia, en el que perecieron sus dos hijas Juana y Josefa Lopez Braña, cuyo procedimiento se le ofrece para que si quiere mostrarse parte en él exponga de su derecho ante este Juzgado en el término de nueve días; con apercibimiento de que en otro caso se le dará la tramitación correspondiente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Estrada 2 de Abril de 1874.—Eugenio Salgado.—José María Brañas.

**Fonsagrada.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á D. Francisco María Cancio, como Jefe de una partida carlista, con los individuos que la componen, que consta de 30 á 40 hombres armados y desconocidos, que penetraron en la villa de Navia de Luarca la mañana del 26 de Marzo último, habiendo extraído 1.000 rs. de fondos municipales y quemado el Registro civil, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar las correspondientes declaraciones de inquirir en el sumario que contra los mismos se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que no verificándolo se declararán rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Fonsagrada 23 de Abril de 1874.—Ramon Portela Vidal.—Por mandato de S. S., Ramon Villar.

**Garrovillas.**

D. Norberto Elviro Dominguez, Juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye por robo de dos mulas, una de siete años y la otra de ocho, pelo negro ambas un poco tostado por el temporal, y de siete cuartas escasas de alzada, propias de Julian Balriveras Gomez, vecino de Labajo, provincia de Segovia, cuyos semovientes fueron sustraídos de la cuadra del parador nominado de la Esperanza, extramuros del pueblo de Cañaveval, en la noche del día 16 del corriente mes, en cuya causa he acordado la busca de expresados semovientes: por tanto, en nombre de la Nación, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de referidos semovientes y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si estas demostrasen indicios de ser autores del delito que se persigue, remitiéndolas á disposición de este Juzgado con la conveniente seguridad.

Dado en la villa de Garrovillas á 22 de Abril de 1874.—Norberto Elviro Dominguez.—Por mandato de S. S., Manuel Rosado.

**Gerona.**

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Carlos Polledo, que se cree se halla en Barcelona ó en Madrid, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días á declarar en la causa criminal que en el mismo se instruye sobre hurto de varios efectos y daño causado en otros en la casa de manebía de Antonia Ruedas, sita en la calle del Lobo, núm. 8, de esta ciudad, la noche del 20 de Enero último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 16 de Abril de 1874.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por su mandato, José Bajando.

**Granada.—Campillo.**

D. Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Muñoz Fuentes, natural y vecino de esta ciudad, de edad de 37 años, casado, de la pluma, para que en el término de 20 días, á contar desde que se inserte esta requisitoria en la GACETA, com-

parezca en este Juzgado ó en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los Sres. Jueces é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del José María Muñoz, contra quien está decretado auto de prisión en 6 de Octubre último hasta que presente fianza personal ó hipotecaria en cantidad de 2.000 pesetas.

Dada en Granada á 22 de Abril de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., José Diaz Bueno.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victorio Arbuja Rodriguez, natural de Medina de las Torres, provincia de Badajoz, y vecino del mismo pueblo, hijo de Antonio y Josefa, de edad de 24 años, casado, del campo, cuyas señas son: estatura un metro 700 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color sano, cara oval; y José Martín Santander, natural y vecino del Padul, de esta provincia, hijo de Francisco y Antonia, de 22 años, soltero, del campo, estatura un metro 680 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba naciente, color blanco, con una cicatriz en la ceja izquierda, para que en el término de 20 días, á contar desde que se inserte esta requisitoria en la GACETA, comparezcan en este Juzgado, en la cárcel de este partido ó en el presidio de esta capital, de donde se fugaron el día 20 del corriente, á responder á los cargos que les resultan en la causa que por el quebrantamiento de sus condenas se les sigue; apercibidos que si no comparecen se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura y remisión al presidio de esta capital de los dos referidos Victorio Arbuja y José Martín Santander.

Dada en Granada á 23 de Abril de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., José Diaz Bueno.

#### Guadix.

El Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de 15 días á Diego Navarro Vaca, el conocido por Conejo el Goraño; Manuel Dotes Ramos, Torcuato Raya Hernandez, José de Checa Gonzalez, José María Gonzalez, Juan Jimenez Sanchez, José Sanchez Hernandez, Torcuato Martinez Vera, Miguel Puerta Valero, Miguel Hernandez, Antonio Aranda Rivera, José Lopez Tortosa, Antonio Garcia Lopez, José Gonzalez Gil, Francisco de la Cruz, Diego Casado, Manuel Casado, Antonio Reyes, José Higueras, José Gutierrez, Juan Gutierrez, José Ruiz, Ramon Hernandez, José Martinez, Antonio Aguilera, José Martinez, José de Casas Lopez, José Martinez, Francisco Martinez, José Perez, Miguel Pardo, Antonio Gamez, Antonio Hernandez, Pedro Lozano, José Gamez y Antonio Gamez, para que comparezcan en este Juzgado.

Dado en Guadix á 22 de Abril de 1874.—Dr. Nicolás María Fernandez.—Por mandado de S. S., Ramon Egea.

#### Játiva.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Miñana y Sanchez, natural de Carcagente, vecino de Rafelguaraf, casado, de 38 años, con alguna instruccion, para que se presente en este Juzgado á oír la sentencia dictada en la causa seguida en su contra por lesiones á Francisco Brú, y extinguir las penas que le han sido impuestas.

Y encargo al propio tiempo á las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la captura y remisión á este Juzgado de expresado sujeto.

Dada en Játiva á 13 de Abril de 1874.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, Joaquin Estellés.

#### Jerez de los Caballeros.

D. Juan Díez de la Cortina, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Garay, casado, vecino que fué del Valle de Santa Ana, de ejercicio herrero, para que en el término de 20 días siguientes al de la insercion de este anuncio comparezca en este Juzgado ó avise su residencia al objeto de ofrecerle la causa que se sigue contra José Carrasco Lobo por lesiones al Garay; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros á 23 de Abril de 1874.—Juan Díez de la Cortina.—El actuario, Miguel Lambea.

#### La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Joaquin Martín Engara, casado, jornalero, de 52 años de edad, y á Manuel Perez Marco, soltero, arriero, de 21 años de edad, naturales de Epila y Tobeá, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en un mismo día á la práctica de diligencias acordadas en la causa que se instruye contra el Perez sobre lesiones al Engara; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 26 de Abril de 1874.—Luis del Campo.—De su orden, Eugenio Gil.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Ibañez, natural de Calatayud, viudo, de 48 á 50 años, de estatura alta, lumbreño, pelo cano, ojos garzos, cara tirada, nariz regular, barba cerrada blanca; viste pantalón de pana rayada, camisa blanca, elástica blanca rayada, chaleco de paño negro bastante corto, blusa azul rayada, manta blanca con lista azul, para que en término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre fuga de la cárcel de este partido el 8 del actual; pues no haciéndolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la captura del Ibañez y remisión á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en La Almunia á 24 de Abril de 1874.—Luis del Campo.—De su orden, Francisco Lucía.

#### La Cañiza.

D. Felipe Carlos Rivas, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de La Cañiza.

Certifico que en la causa instruida contra Agustín Castro, vecino de Filgueira, sobre lesiones á Francisco Pivida, en la cual recayó la sentencia que con la providencia son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de La Cañiza, á 18 de Marzo de 1874, el Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de este Juzgado, entre partes, de la una el Promotor fiscal, y de la otra Agustín Castro Veloso, de 30 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del lugar da Viña, parroquia de Filgueira, sabe leer y escribir imperfectamente, y nunca fué preso ni procesado, sobre lesiones á Francisco Pivida, vecino de Rebordechan, en el Ayuntamiento de Crecente:

1.º Resultando que en la tarde del día 25 de Agosto último, estando en la trinchera de Bargelas el encargado de las obras Francisco Pivida, llegó Agustín Castro; y mirando á los trabajos, como le dijese que tenía buena obra, que podía sentar via y con wagones sacar más provecho, le contestó aquel que no necesitaba consejos y que se marchase, en lo que insistió hasta que cogiéndole por un brazo le dió un empujon para que se fuese, por cuyo motivo el procesado Castro le descargó un golpe en la cabeza al Pivida con un candil de fierro de alumbrar en los túneles que tenía en la mano, ocasionándole en la parte media lateral izquierda y sobre el hueso parietal del mismo lado una herida transversal de tres pulgadas de extension y que penetró hasta el hueso, y en la parte lateral tambien izquierda del labio superior una contusion de pulgada y media de diámetro:

2.º Resultando que el lesionado tuvo necesidad de guardar cama y asistencia facultativa por espacio de 16 días, en que le consideraron apto para el trabajo:

3.º Resultando que indagado el Agustín Castro sobre el hecho, confesó que efectivamente estando en las obras de la trinchera de Bargelas y entablado conversacion con el Pivida, despues de darle este dos golpes con un atacador de palo ó de fierro, le dió en la cabeza con la mano derecha en que tenía un candil de alumbrar, de cuyo resultado fuera á caer sobre una piedra, en donde se hiciera la lesion que tenía; y que entre los dos no había antecedentes de enemistad; al contrario, en aquella misma tarde bebieran juntos en la panadería de Manuel Balaguer, cuyo hecho resultó ser cierto:

4.º Resultando que elevada la causa á plenario, y renunciado por las partes el recibimiento á prueba, se pasó para acusacion fiscal, en cuyo escrito se pide se condene al procesado en la pena de dos meses de arresto mayor y accesorias, indemnizacion al ofendido de 32 pesetas por los 16 días que estuvo imposibilitado para el trabajo, y las costas procesales; y en la defensa se solicita la declaracion de exencion de responsabilidad criminal como comprendido el procesado en el núm. 4.º del artículo 8.º del Código penal:

1.º Considerando que el hecho de autos constituye el delito de lesiones menos graves, definido y penado en el art. 433 del Código penal:

2.º Considerando que por la declaracion de testigos fidedignos y por confesion en parte del mismo procesado está suficientemente probado que Agustín Castro fué el autor de las lesiones ocasionadas al Pivida y que motivaron este procedimiento:

3.º Considerando que en el hecho no concurrieron circunstancias agravantes, y sólo sí la atenuante de estar los dos, agresor y ofendido, en estado de embriaguez, segun aparece de las declaraciones de los sujetos que los vieron bebiendo juntos por la tarde en la panadería del Balaguer:

4.º Considerando que nada se ha probado acerca de la provocacion que se alega por el agresor, por cuya razon es improcedente lo que se solicita en la defensa:

5.º Considerando que todo responsable criminalmente de un hecho lo es tambien civilmente, lo mismo que de las costas á que dió motivo:

Vistos los artículos 433, circunstancia 5.ª del 9.º, regla 2.ª del 82, tabla demostrativa del 97, 18, 30 y 62 del Código penal, el 12 de la ley de 18 de Junio de 1870, el 87, 118 y 119 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallo que debía declarar y declaro que el hecho que motivó el proceso constituye el delito de lesiones menos graves, sin circunstancias agravantes y con la atenuante de estar el agresor en estado de embriaguez: que está plenamente probado que en él tuvo participacion como autor el procesado Agustín Castro, por lo que le debía de condenar y condeno en la pena de dos meses de arresto mayor y las accesorias de suspension

de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, é indemnizacion al ofendido de 32 pesetas por los 16 días que estuvo imposibilitado para el trabajo, á razon de 2 pesetas por día, sufriendo por esta cantidad en caso de insolvencia la subsidiaria consiguiente, con las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se consulte original con la Sala de lo criminal, citando y emplazando para que en el término de 10 días se persone á medio de Procurador y Abogado que elija al acto de la diligencia; bajo apercibimiento de nombrarse de oficio al procesado, para lo que se libre mandamiento al Juez municipal de Crecente, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Fidalgo.»

«Providencia.—Sr. Fidalgo.—Recibido en esta fecha con el despacho que se hace mérito: únase á los antecedentes; y no habiéndose podido notificar la sentencia dictada en esta causa á Agustín Castro por hallarse ausente, no obstante de buscársele para practicarle la correspondiente diligencia de citacion, hágase con los estrados del Juzgado, y publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; y cítese y emplazese para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de este proveido en dichos periódicos, comparezca ante el Tribunal superior inmediato, nombrando Procurador y Abogado; apercibido de serle nombrado de oficio.

Lo acordó y rubrica S. S., de que doy fé.

Cañiza 14 de Abril de 1874.—Está rubricada.—Rivas.»

Y para que conste expido el presente que firmo en estas cinco hojas de papel del sello de oficio, rubricadas las cuatro primeras al márgen con la de que uso, en La Cañiza á 15 de Abril de 1874.—Felipe C. Rivas.

#### La Roda.

D. Francisco de Paula Jorner y Barcala, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días, á contar desde el en que sea inserto este en la GACETA DE MADRID, á Manuel Fernandez del Olmo, natural de Madrid, vecino de Cuenca, para hacerle una notificacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he tenido á bien acordar por auto dictado al efecto en la causa criminal que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre amenazas, coacciones y desobediencia á agentes de la Autoridad; y pido y encargo á todos los señores Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Península que supieren el paradero del citado Manuel Fernandez del Olmo, cuyas señas son 39 años de edad, estatura regular, bastante fornido, cara regular, color bueno, sin barba, ojos pardos, pelo largo castaño oscuro; viste blusa de fondo blanco á rayas, chaleco oscuro, faja negra y pantalón listado, procedan á su captura y remisión á este Tribunal con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Dado en La Roda á 22 de Abril de 1874.—Francisco de Paula Jorner y Barcala.—Por su mandado, Inocencio Massó.

#### Madrid.—Latina.

Por providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, dada en los autos de testamentaria y abintestato concursados de Don Claudio y D. Antonio Sanz y Barea, se ha señalado el día 28 de Mayo próximo, y hora de la una, para la celebracion de la junta de graduacion de los créditos reconocidos.

Lo que se hace saber por el presente á los acreedores para que concurran á la junta por sí ó por persona legalmente autorizada que les represente.

Madrid 27 de Abril de 1874.—El actuario, Basilio Montoya.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Estéban Palomares Tello, hijo de Pedro y de Maria Juana, natural de Alcázar de San Juan, soltero, de oficio zapatero y de 23 años de edad, domiciliado en la calle de la Ventosa, núm. 3, porteria, para que dentro del mismo se presente en la audiencia de S. S., sita en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros consortes se instruye por asesinato á la persona de José Fayol Zaragoza la noche del 12 del actual en la calle de la Paloma, núm. 20, tienda de comestibles, en cuya causa se halla decretada su prision; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde en la forma prevenida por la ley.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que así que tengan noticia del paradero del mencionado Estéban Palomares Tello procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado, al que darán aviso si aquel no pudiera ser capturado de las noticias que adquieran.

Madrid 18 de Abril de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama por término de seis días á Juan Bargaña Gonzalez y Demetrio Bargaña Pantoja, guardias de orden público que en Setiembre de 1872 tenían los números 748 y 844 respectivamente, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que en dicho término se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra Tomás Garcia y Paula Rubio por coaccion.

Madrid 18 de Abril de 1874.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Francisco Vergara y Martín, que habitaba en la calle del Sombrerete, núm. 9, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de practicar una diligencia pendiente en causa que se instruye por esta. Madrid 20 de Abril de 1874.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Narciso Arias y Moreno, D. José Pedreira, D. Saturnino Sanchez, D. José Santa Cruz, D. José Fidalgo y Don Mateo Gomez, empleados de arbitrios municipales, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Abril de 1874.—El actuario, Pascual Esteve.

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en incidente promovido por D. Augusto José de Casanova sobre defensa por pobre para litigar con varias personas, y entre ellas Doña María y D. Juan Antonio Fernandez, cuyas habitaciones se ignoran, se hace saber á estos por medio del presente edicto haberse acordado en providencia de ayer tener por evacuado el traslado conferido á los mismos y por acusada la rebeldía. Y á fin de hacerse saber conforme á lo mandado, expido el presente en Madrid á 18 de Octubre de 1873.—Por mi compañero Vivó, Calleja.

Y á solicitud de la parte actora se reproduce de nuevo este edicto á los efectos que en el mismo se mencionan.

Madrid 16 de Abril de 1874.—El Escribano, Juan Vivó.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la muerte abintestado de Don Pedro Muñoz y Muñoz, natural de Morales, provincia de Soria, que falleció en esta capital el día 23 de Mayo de 1872, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 30 días siguientes á la publicación de este edicto en la Gaceta comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del convento de las Salesas, á deducir las reclamaciones de que se consideren asistidos.

Madrid 16 de Abril de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo se cita, llama y emplaza por el presente por segunda vez al Excelentísimo Sr. D. Francisco Javier Henestrosa, ántes Marqués de Villadarias, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días improrrogables comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á contestar la demanda de tercería de mejor derecho que ha interpuesto el Procurador D. Félix Bazan á nombre de Doña Brigida Retuerta y Gil en autos seguidos por el Henestrosa contra Doña María de los Dolores Salinas sobre desahucio; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término se le declarará en rebeldía y entenderán las sucesivas diligencias que respecto del mismo ocurran con los estrados del Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Abril de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en autos ejecutivos que en el mismo penden á instancia del concurso del Excmo. Sr. D. Anselmo Blaser con D. Juan Fourcet, se requiere y hace saber á este por medio del presente edicto, y mediante ignorarse su actual paradero, que el Procurador de esta capital D. Antonio Minguez de la Fuente ha desistido de su representación en dichos autos: habiéndose acordado que en el término de ocho días nombre otro Procurador que le defienda, y en el mismo término nombre también perito por su parte que en union del de la contraria procedan á la valoración acordada en providencia de 1.º de Diciembre último; apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el designado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Febrero de 1874.—V.º B.º—García Franco.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se cita y llama á N. Romero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo con motivo de las lesiones sufridas por Juan Villapol y Fernandez; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado

término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1874.—V.º B.º—El Juez interino, Pozo y Egozque.—El Escribano, Manuel Viejo.

#### Mahon.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesion intestada de D. Estéban Sastre y Pomar y de sus hijos D. Estéban y D. Bartolomé Sastre y Sintés, natural-s de la ciudad de Ciudadela, en esta isla, los dos primeros vecinos que eran de la misma, y en la que fallecieron en 5 de Agosto de 1858 y 13 de Noviembre de 1862 respectivamente, y el último vecino que era de la ciudad del Salto Oriental, en la República del Uruguay, y fallecido en la misma el día 6 de Abril de 1867, para que dentro del término de 90 días comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se siguen sobre declaración de herederos abintestado de dichos finados á instancia de D. Juan y Don Francisco Sastre y Sintés, que han solicitado se les declare tales herederos; pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á 11 de Abril de 1874.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Escribano.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Alejandro Baschisi y Seguí, natural de esta ciudad y fallecido abintestado y en estado de soltero en Sotekton, del Estado de California de los Estados Unidos de América, el 23 de Mayo de 1873, para que dentro del término de 30 días que al efecto se les señala se presenten á deducirlo en este Juzgado; parádoles si no lo hicieron el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo he mandado en providencia dada en los autos promovidos por los hermanos del finado sobre declaración de herederos del mismo.

Dado en Mahon á 16 de Abril de 1874.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano.

#### Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, y por ante mí, se sigue causa criminal de oficio contra David Greive y consortes sobre lesiones á Juan García Molina, alias Boliche, en la cual se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 10 días al moro Mohamet Benahamat para que se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con el objeto de que sea reconocido por los Facultativos forenses al intento de que manifiesten la edad en que se encuentra; apercibido caso contrario con declararle rebelde; y al mismo tiempo encargo á la policía judicial la busca y detencion del mismo.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Abril de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras y Bartumeo.

Lo relacionado más por menor consta y parece de la causa de su referencia, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y cumpliendo lo mandado, pongo el presente que firmo en la ciudad de Málaga á 22 de Abril de 1874.—Manuel de Veras y Bartumeo.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Mohamet Benahamat sobre lesiones á Francisco Bonilla Hurtado y consortes, en la cual se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 10 días á los sujetos que á continuacion se expresan para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con objeto de notificarles la providencia elevando á plenario la causa que se les sigue sobre lesiones á Juan García Molina, alias Boliche; apercibidos caso contrario de declararse rebeldes, y al mismo tiempo encargo á la policía judicial la detencion de ellos.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Abril de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras y Bartumeo.

David Greive Aguelvi, hijo de otro y de María, natural de Dunda, vecino de Lhilda, casado, con un hijo, marino, de 25 años de edad, y con instruccion, cuyas señas personales son: estatura regular, cabello rubio, ojos azules, boca regular, perilla al cabello y color blanco sonrosado.

Joseph Jones Jones, hijo de otro y de Marta, natural de Halifax, vecino de Nod Shrelds, casado, cocinero, de 26 años de edad, con instruccion, cuyas señas personales son: estatura regular, color negro, cabello idem, ojos lo mismo, siendo africano.

Guillermo Bitchise Bartlen, hijo de otro y de Ana, natural y vecino de Dunda, soltero, marino, sin instruccion, cuyas señas personales son: estatura regular, cabellos, ojos, barba y perilla negras, nariz regular y boca lo mismo; todos los expresados sujetos son súbditos de S. M. Británica.—Hay una rúbrica.—Hay un sello.

Lo relacionado más pormenor consta y parece de la causa de su referencia, y la inserta está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 22 de Abril de 1874.—Manuel de Veras y Bartumeo.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días que por primero y último plazo se le señala á D. Carlos Piccoli, natural de Florencia, á fin de que se presente en este Juzgado, sito en el edificio de San Telmo, á hacer efectiva las multas ó indemnizacion á la Hacienda que le han sido impuestas por la Superioridad en causa que se le siguió sobre contrabando; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde.

Al propio tiempo doy encargo á todas las Autoridades que con arreglo á la ley componen la policía judicial para que encontrado que sea el D. Carlos Piccoli lo hagan comparecer en este dicho Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Abril de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Orozco y Diaz.

#### Martos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia la Audiencia del territorio de Granada, D. Juan José Moreno Sanchez, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Tomás Lopez Sanchez, natural y vecino de Jaen, de estado soltero, de ejercicio confitero, de unos 25 años de edad, á fin de que dentro del expresado término comparezca para notificarle la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Rafael Escobias, que lo es de este domicilio, y extinguir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Martos á 10 de Abril de 1874.—Juan José Moreno.—El actuario, Andrés Cuesta.

#### Mora de Rubielos.

D. Enrique Meyer Agramunt, Juez de primera instancia del partido de Mora de Rubielos, con residencia accidental en esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion del hurto de 40 carneros y dos ovejas á Pascual Redon Cerios, vecino de San Agustín, la noche del 22 de Febrero último por un hombre desconocido, que sólo se han adquirido las señas siguientes: de estatura regular, ojos pardos, de unos 46 años de edad; viste al estilo del país; se ha acordado la detencion de dicho hombre, y con las reses que llevan cierta señal lo pongan á mi disposicion; para cuyo servicio encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho hombre.

Dada en Teruel á 2 de Abril de 1874.—Enrique Meyer.—Por su mandado, Cristóbal Benagas.

#### Puente del Arzobispo.

D. Santiago Romasanta y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente este mi primer edicto y término de 15 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á los parientes del finado Gregorio Gonzalez, natural que se dice era de Egea de Cornado y vecino de Mangiron, á fin de que comparezcan en este Juzgado á oír la notificacion de ofrecimiento que está acordado hacerles en la causa que se instruye con motivo de la muerte casual del Gonzalez, ocurrida en los trabajos de la línea férrea de Madrid á Malpartida al sitio del Mostrenco, término de Oropesa.

Dado en Puente del Arzobispo á 16 de Abril de 1874.—Santiago Romasanta.—El Escribano, Roman Spínola.

#### Ramales.

D. Manuel Rodriguez de Arce, Juez de primera instancia de Ramales de la Victoria y su partido.

Hago saber que el día 20 de Octubre último se cometió en el parador de Alisas, término del pueblo de Arredondo, por seis ó siete hombres desconocidos y armados de revolvers y puñales un robo consistente en dinero y efectos; presenciando entre otros ese hecho un carretero cojo y un chico de 16 años que se decía ser hijo suyo. Y no habiendo podido evacuarse hasta ahora sus declaraciones por ignorarse sus nombres, señas y residencia, he mandado se le llame por edictos para que dentro del término de 15 días comparezcan dichos dos testigos á declarar ante este Juzgado al tenor del hecho objeto de la causa mencionada, á la cual pasado el plazo prefijado sin presentarse se dará el curso correspondiente.

Dado en Laredo á 22 de Abril de 1874.—Manuel Rodriguez de Arce.—Por mandado de S. S., Mateo de Ramos y Rubiano.

#### Santander.

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Abogado, Juez municipal de esta capital en funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que estoy instruyendo sobre homicidio de Ramon Perales en la noche de este día contra Emeterio Gonzalez, alias Piches, como de unos 24 á 26 años de edad, de estatura alta, delgado, rayado de viruelas, sin barba; vistiendo pantalon claro ajustado, chaqueta negra de feipa ó panilla y sombrero hongo negro de alas anchas, cuyo sujeto ha huido en esta noche sobre las siete y media á ocho de la misma; en cuya virtud se le llama y busca á fin de que sea presentado en la cárcel pública de esta ciudad dentro del término de ocho días, contados desde el en que se inserte una requisitoria como esta en la GACETA DE MADRID, como preso á disposicion de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo y ruego á las Autoridades civiles y militares, á sus subalternos y agentes de la policía judicial, se sirvan sin demora proceder á la busca, captura y conduccion á estas cárceles con las seguridades convenientes del referido procesado Emeterio Gonzalez, alias Piches, supuesto tenerlo así acordado en dicha sumaria.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, se expide la presente requisitoria en Santander á 20 de Abril de 1874.—Manuel de Cospedal y Mañoz.—De orden de S. S., Ricardo Cagigal.

#### Santiago.

D. Fernando Lamas y Rey, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente requisitoria llama y emplaza á D. Antonio Sanchez Noya, natural y vecino de esta poblacion, casado, de oficio sombrerero, para que dentro del término de 15 dias se presente en esta sala de audiencia á fin de practicar un reconocimiento en la causa en que está comprendido sobre lesiones ocasionadas por un tiro á Dolores Pazos la noche de 26 de Agosto último, mediante á que al buscársele en su domicilio no fué hallado, y aparece que embarcó para la República Argentina; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Las señas de dicho sujeto son las siguientes: estatura corta, grueso de cuerpo, edad 40 años, cara redonda, ojos azules, nariz regular, barba y pelo entrecano; usa chuletas. No tiene seña particular.

Santiago 18 de Abril de 1874.—Fernando Lamas.—El Secretario judicial, José Peon.

#### Toledo.

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de este partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia.

Por el presente se llama y emplaza por término de 30 dias á Andrés Lorente y Ramos, natural y vecino de Lorca, soltero, de oficio minero, de 33 años de edad, fugado del presidio de Cartagena, á fin de que comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia de la Audiencia de Madrid, dictada en la causa que se le ha seguido en este Juzgado y á su compañero Rafael Irujo y Vear por el asesinato de Miguel Olguera y Muñoz; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 20 de Abril de 1874.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

#### Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se hace saber que en la causa que en este Juzgado se sigue de oficio contra Florencio Cano y Ligerio, vecino de Herencia, y otro desconocido, pero sí que sus señas son las siguientes: vestía pantalon de pana color de miel, unas alpagatas cerradas, manta verde, pañuelo de pintas en la cabeza, cara redonda, color moreno, los cuales el día 24 de Diciembre último robaron á Ramon Tebar y Avellan, vecino de Manzanares, á un cuarto de legua de esta poblacion en el camino real para Manzanares 40 rs. vn.; y con el fin de que la persona desconocida cuyas señas y ropas se estamparon en este edicto, se presente en este Juzgado en el término de 20 dias, se ha proveido auto mandando llamarle por edictos para que en dicho término se presenten en este Juzgado para recibirle la correspondiente declaracion; apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Y con el fin de que sea inserto en la GACETA, se expide el presente en Valdepeñas á 21 de Abril de 1874.—José Montenegro.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

#### Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente único edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á D. Miguel Lapuente y Juan Timoteo, sin que conste ningunas otras señas ni circunstancias de los expresados sujetos, para que se presenten en este Juzgado á declarar en causa criminal contra Francisco Bellido Candela sobre tentativa de estafa y soborno á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 21 de Abril de 1874.—José Llivi.—Jorge Maid Perales.

#### Valencia.—Serranos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en cuya virtud ejerzo jurisdiccion, D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se llama por requisitoria, y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y conduccion á este Juzgado de Petra Raun de Diego, natural de Baraona, provincia de Soria, sin domicilio conocido, soltera, lavandera que fué del segundo batallon del regimiento infantería de Albuera, de estatura baja, rehecha, pelo y ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que estoy sustanciando contra la misma sobre robo.

Dado en Valencia á 21 de Abril de 1874.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Arcadio Yust.

#### Vich.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Gaspar Viñolas y Verges, D. Carlos Prat y Molus y Don Francisco Casas y Verges á fin de que dentro del término de nueve dias se presenten en las cárceles de la ciudad de Vich á disposicion de este Juzgado para recibirles indagatoria en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre desobediencia á la Autoridad, cuyos sujetos hasta el presente habian sido vecinos del pueblo de San Pedro de Torelló; y en caso de no presentarse les seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Juzgado de Vich, en Granollers, 3 de Abril de 1874.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Mas, Ramon Noguera, José Serra, Antonio Geart y Pablo Mune, vecinos del pueblo de Folgarolas, á fin de que se presenten en este Juzgado, que se halla hoy trasladado á la villa de Granollers, dentro del término de 15 dias al efecto de prestar la oportuna declaracion en méritos de la causa criminal que estoy formando sobre homicidio de Juan Casadevall, lesiones á Pablo Mune y hurto de melones en el manso Sala; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que de derecho hubiere lugar.

Juzgado de Vich, en Granollers, 30 de Marzo de 1874.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

#### Villadiego.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, per la que administro justicia, D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anselmo Peña Alonso, natural de Quintanar de Valdelucio, soldado del primer batallon, primera compañía del regimiento de infantería de Córdoba, que se halla de operaciones con la brigada al mando de D. Francisco La Guardia, ignorándose en qué punto, para que en el término de 10 dias, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra el mismo y otros sujetos sobre estafa, y citarle y emplazarle para ante la Exema. Audiencia del distrito para que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Villadiego á 18 de Abril de 1874.—Luis Guerra.—Por mandado de S. S., Nicolás de Veia.

#### Villalba.

D. Benito María Lindin, Secretario judicial y de gobierno del Juzgado de Villalba.

Certifico que en la causa iniciada en este Juzgado por denuncia verbal de Pedro Fernandez sobre incendio de un hórreo de la propiedad de este, se dictó la sentencia del tenor siguiente:

«En la villa de Villalba, á 9 de Febrero de 1874, en la causa criminal que se instruyó en este Juzgado por incendio de un hórreo de la propiedad de Pedro Fernandez, de San Martín de Belesar, contra María Antonia Gonzalez Felpeto, de 41 años cumplidos, hija legítima de Manuel y Antonia, viuda con cuatro hijos, jornalera; y Manuel Pardo Gonzalez, de 24 años, hijo igualmente legítimo de Ignacio y la indicada María Antonia, naturales y vecinos ámbos de la expresada de Belesar, sin sobrenombre alguno, no saben leer ni escribir, su conducta no aparece ser de las mejores, y no consta hubiesen sido procesados ni penados por lo de ahora; indagatorias folios 17, dorso del 24, certificación del 26 vuelto, oficio del 27 y partidas del 31 y 23, en cuya causa no hay autor particular, siendo Juez de la expuesta villa y partido D. Juan Diaz de la Rocha:

1.º Resultando de la denuncia folio 1.º, hecha por el referido Pedro Fernandez, y declaracion con juramento prestada por este al 39, al igual que de las que lo hicieron en la propia forma á los 4, 14, 15, 37 vuelto, 38 y dorso del indicado 39, su esposa Juana Lopez é hijas María Josefa y Francisca Fernandez Lopez, que hallándose al amanecer del 6 de Abril del año próximo pasado en cama, les llamara su convecino Ramon Gonzalez, noticiara habia sido incendiado y estaba hecho ceniza el hórreo que tenían en la parte superior del corral de la casa en que habitan: que habiendo ido á informarse de lo ocurrido, al paso que vieran era cierto lo que se les comunicara, se hallaran con que no sólo ardiera el hórreo, sino tambien ocho camisas de estopa y lienzo, unos calzoncillos y dos manteles que tenia en él á enjugar, así como una cesta de varas: que como la María Josefa y la Francisca hubiesen llamado la atencion al procesado Manuel, pasado unos dias, respecto al estado del predicho hórreo á tiempo que transitaba por el expuesto corral, repusiera de hacerlo tambien á la era; y que Joaquin de Castro, Salvador Lobeiras, Domingo Morado, la esposa de este Ramona Alonso, la Antonia Mendez, mujer de Pedro Fernandez Sande, y Pedro Rivas participaran al Pedro Fernandez que los autores del citado hecho lo fueran el relacionado Manuel y su madre la María Antonia:

2.º Resultando de lo declarado por el Ramon Gonzalez al 3 vuelto que al ir al amanecer del indicado 6 á recoger una caballería, como al pasar á la proximidad de la casa del Fernandez visto quemado el hórreo de este, se lo noticiara; y de las de Josefa Fernandez, Domingo Morado, Pedro Rivas, Salvador Lobeiras y Ramona Alonso, á los 6 y su vuelto, 7, 42

y 43, haber notado que el referido hórreo habia sido consumido por el fuego, puesto ignoran por quién, así como incierto hayan informado al Pedro Fernandez que los autores de semejante hecho lo hubiesen sido la María Antonia y su hijo Manuel, y por consiguiente probado que el relacionado hórreo ha sido incendiado y reducido á cenizas; pero no así acreditado por quién, ni tampoco que se hubiese asegurado al Fernandez lo efectuaran los referidos procesados María Antonia y Manuel:

3.º Resultando de la informacion, folio 48, que el Pedro Fernandez era capaz de tener los efectos que aseguraba tenía á enjugar en el mencionado hórreo, pero no así que lo destinase á algun otro objeto más que á guardar maíz; y por lo mismo, si bien justificada la posibilidad de la preexistencia de los sobredichos efectos, no así la de que hubiesen sido incendiados con el hórreo:

4.º Resultando de los informes periciales prestados por las costureras Carmen Cera y Antonia Lagüela y los carpinteros Manuel Santalla y Ramon Lopez, á los 43 vuelto y 44, que el valor total de los efectos quemados era, al decir de las primeras, el de 13 pesetas, el del hórreo 8, y el de la cesta 50 céntimos, segun los segundos; y por lo tanto, acreditado que el daño causado con el incendio es el de 21 pesetas y 50 céntimos, y que no excede por lo mismo del de 30 pesetas:

5.º Resultando de lo expuesto por el Domingo Morado, Manuel Riva, Juan Antonio Gonzalez y Benito de Castro, á los 44 y siguientes al 46, que por hallarse el hórreo bastante separado de la casa del Pedro Fernandez y no contiguo á hacina alguna, el incendio no podia propagarse; y por consecuencia de esto, justificado que el daño que el expuesto incendio pudiera ocasionar estaba limitado al sobredicho hórreo y á lo que conteniera:

6.º Resultando de lo declarado por Antonia Mendez al 5 vuelto, y Joaquin de Castro al 11, que al decir de la primera se susurraba que los autores lo habian sido la María Antonia y Manuel, y al del segundo que habiendo hecho presente la Juana Lopez á Francisca Alonso que á su entender aquellos y no otros fueran los que pusieran fuego al hórreo, convinieron con ella; particular que niega al dorso del 38, y por lo mismo acreditada la existencia de un indicio en contra de los sobredichos procesados:

7.º Resultando que ámbos procesados niegan en las que prestaron sin juramento á los 17 y dorso del 24 hayan tenido participacion en el hecho que se les imputa, asegurando la María Antonia en prueba de ello que no saliera la noche del citado 6 de Abril de su casa despues de haber entrado en la misma con media hora de sol, y el Manuel que la pasara en la de sus amos D. Antonio María Pita y Josefa Gonzalez Fernandez:

8.º Resultando de lo declarado por Pedro Rivas, el Antonio María y la Josefa Gonzalez, madre de este, á los 20, 29 y 33, que el primero no ha notado que su convecina la María Antonia hubiese salido de casa en la noche que medió del 5 al 6 del precitado Abril, ni ménos segun los dos restantes que lo haya hecho el Manuel, y por lo tanto probado que al último no puede haberse como autor del referido incendio, y desvirtuado en parte el indicio que recaía acerca del particular en su madre la María Antonia, en cuanto el dicho de Rivas y de la Antonia Mendez producen la duda de si saldría ó no en la mencionada noche del 5 al 6 de casa, y podria ser autora del incendio:

9.º Resultando que por virtud de la calificación fiscal, folio 49, se elevó la causa á plenario: que comunicada esta á los procesados, la devolvieron, á la vez que haciendo presente haberse enterado de la precitada calificación, renunciando la prueba y ratificación de los testigos del sumario:

10. Resultando que el Ministerio fiscal termina en su escrito del 44 pidiendo la absolucion libre de los procesados:

11. Resultando que estos en el de su defensa se adhieren á la pretension fiscal:

1.º Considerando que si bien está justificado en el sumario que en la noche del 5 al 6 de Abril del año próximo pasado fué incendiado el hórreo ó granero de maíz de la propiedad del Pedro Fernandez, y aun con él ocho camisas de estopa y lienzo, unos calzoncillos, dos manteles y una cesta, atendida la posibilidad de su preexistencia en poder de aquel, no así que se hallasen á enjugar en el referido hórreo cuando tuvo lugar la quema de este:

2.º Considerando que el precedente hecho constituye el delito de incendio de cosas ó objetos de valor una cantidad inferior á la de 30 pesetas, y por consiguiente tambien lo es el daño causado por este medio:

3.º Considerando que no perteneciendo el hórreo incendiado y más objetos contenidos en él á la clase y naturaleza de los á que se contrae el art. 371 del Código penal vigente, el hecho de que se trata se halla comprendido en el núm. 4.º del 570:

4.º Considerando que bajo este cierto supuesto corresponde á este Juzgado, en concepto de Tribunal de partido, su conocimiento, en conformidad de lo dispuesto en el núm. 3.º del artículo 274 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial:

5.º Considerando que tampoco está acreditado que los procesados María Antonia Gonzalez Felpeto y Manuel Pardo Gonzalez hayan tomado parte directa en el incendio, ni forzado á otro ó cooperado á su ejecucion, ni por lo tanto que puedan ser reputados como sus autores, toda vez no consta hubiesen tenido participacion en su comision:

6.º Considerando que, segun el art. 28 del referido Código, tan sólo son acreedores á costas los responsables de todo delito ó falta:

Visto el párrafo segundo del núm. 4.º del art. 13 de la ley

provisional sobre reformas en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales, y el 89 de la igualmente provisional de Enjuiciamiento criminal:

Por todo ello; Falla que debia absolver y absolvía libremente á la María Antonia Gonzalez Felpeto y á su hijo Manuel Pardo Gonzalez, con declaracion de costas de oficio.

Y por esta su sentencia, que se consultará con el proceso original á S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á la que se remita, previa citacion y emplazamiento de los procesados para que dentro del término legal acudan á usar de su derecho, expidiéndose para que tenga lugar la citacion y emplazamiento cédula al alguacil de puerta, así lo manda y firma.—Juan Diaz de la Rocha.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA para su insercion en la misma, con el fin de que sirva de citacion y emplazamiento al procesado Manuel Pardo por ignorarse en la actualidad su paradero, libro la presente que firmo en Villalba á 18 de Abril de 1874.—Benito María Lindin.

Villar del Arzobispo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Peregrin del Campo, Juez de primera instancia del partido de Villar del Arzobispo, con residencia autorizada en la ciudad de Valencia.

Por el presente llamo á los herederos legítimos del difunto Miguel Enguidanos, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de 10 dias siguientes al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado á notificarles la sentencia firme pronunciada en la causa contra Pascual Roca y Serral, alias Chato, sobre homicidio ejecutado en la persona del referido Miguel Enguidanos en el pueblo de Losa el dia 22 de Abril de 1874; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les dará por notificados de dicha sentencia.

Dado en Valencia á 18 de Abril de 1874.—Por mandado de S. S., Vicente Lopez y Olba.

Yeste.

D. José Juarez Bonache, Juez municipal de esta villa de Yeste é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber que para cumplir con lo dispuesto en la ley hipotecaria, y á su tiempo sea devuelta al Registrador de la propiedad que fué de este partido D. José Piñero y Miralles la cantidad de 1.375 pesetas que como fianza para las resultas de dicho cargo depositó en la Tesorería de esta provincia, se llama y previene á todo el que tenga que producir alguna reclamacion contra el referido Registrador deduzca en este Juzgado la accion competente.

Dado en Yeste á 18 de Abril de 1874.—José Juarez Bonache.—Por mandado de S. S., Jesús Martinez y Romera.

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República llegó á la estacion del Norte á la una de la tarde de ayer, y verificó su entrada en la capital en medio de los vítores entusiastas de un inmenso gentío que acudió á saludarle á pesar de lo desahucado del tiempo. En todo el tránsito, desde dicha estacion hasta el Palacio de la Presidencia por la plaza de Oriente, calle del Arenal, Puerta del Sol y calle de Alcalá, estaban formadas las tropas de la guarnicion, adornados los balcones con vistosas coifaduras, y á la entrada de la repetida estacion, plaza de Prim, Puerta del Sol, en la esquina de la calle de Sevilla y delante del Palacio Presidencial, se habian levantado arcos triunfales. Al pasar el Sr. Presidente por la calle de Alcalá fueron arrojadas palomas, versos, ramos y coronas; la tropa ha desfilado por delante del Palacio en columna de honor, y al caer la noche aparecieron iluminados los arcos triunfales, todos los edificios públicos y muchas casas particulares.

A última hora las bandas de los regimientos de la guarnicion tocaron escogidas piezas delante del edificio que habita el Excmo. Sr. Duque de la Torre.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 6 de Mayo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Dia 5, Dia 6. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Obligaciones municipales, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. nuevas, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía de los ferro-carriles carboníferos de Aragon.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Mérida, Orogño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 20 1/8.—Idem interior, á 45 1/8.

Fondos franceses... 3 por 100... á 59.70; 4 1/2 por 100... á 85.50; 5 por 100... á 94.45.

Consolidados ingleses... á 93 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49.20 d. París á 8 dias vista, 5.40. Marsella, á id. id., 5.40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Mayo de 1874

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 5, 9 de la m. and various temperature and wind readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 6 de Mayo de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Guadalajara, Huelva, Huesca, Soria, Toledo, Zamora y Zaragoza, y nevó en Segovia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0.65 á 0.95 la libra, y á 1.35 el kilogramo. Idem de certero, á 0.71 pesetas la libra, y á 1.70 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40.75 á 44.25 pesetas la arroba, y á 0.50 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 1.75 el kilogramo. Tocino fresco, de 44.50 á 45 pesetas la arroba; de 0.65 á 0.71 la libra, y de 1.29 á 1.34 el kilogramo. Idem en canal, á 46 pesetas la arroba, y á 1.45 el kilogramo. Lomo, de 4 pesetas á 4.12 la libra, y de 2.17 á 2.43 el kilogramo. Jamon, de 48.75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4.25 la libra, y de 2.17 á 2.71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 2.44 á 0.47, y de 0.48 á 0.50 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.39 la libra, y de 0.50 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 4.50 á 7.50 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 5.50 á 7.50 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.35 la libra, y de 0.39 á 0.52 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4.42 pesetas la arroba, y de 0.09 á 0.10 el kilogramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12.50 pesetas la arroba; de 0.47 á 0.52 la libra, y de 1.02 á 1.42 el kilogramo. Patatas, de 4 á 1.50 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13.50 pesetas la arroba; de 0.44 á 0.50 la libra, y de 8.75 á 9.95 el decalitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro. Petróleo, á 0.35 pesetas el cuartillo, y á 6.98 el decalitro. Trigo, de 14 á 15 pesetas la fanega, y de 25.34 á 27.15 el hectolitro. Cebada, de 9 á 9.50 pesetas la fanega, y de 44.29 á 47.20 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 124.—Cárneros, 482.—Corderos, 716.—Terneras, 35.—Cerdos, 2.—TOTAL, 4,059. Su peso en libras.... 72,573.—Idem en kilogramos... 33,386.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia and their respective tax amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Mayo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche, á las nueve y media, celebra sesion pública. El Académico Profesor Sr. D. Manuel Torres Campos explicará sobre la Historia de la literatura jurídica contemporánea.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE VENTA en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Ptas. Cénis. Lists items like En terciopelo, seda, tela con canto dorado, tela, Bradel with their prices.

REGLAMENTO PARA LA DECLARACION DE LAS Exenciones físicas del servicio del Ejército y Armada, aprobado en 23 de Enero de 1874, con el cuadro de exenciones. Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real).

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de ermitaños de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica, 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamaí, ó sea del rebelde; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Remon M. de Espinosa y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo.

Santos del dia.

San Estanislao, Obispo; San Eovaldo y San Augusto, mártir Cuarenta Horas en la iglesia de Chamberí.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion 33 de abono.—Turno 3.º.—Por seguir á una mujer. Teatro del Circo.—Bufos Ardertus.—A las nueve.—Turno 3.º impar.—El Polosí submarino. Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 151 de abono.—Turno 4.º impar.—No hay buen fin por mal camino, por las Sras. Castro, Varela y Ruiz, y los Sres. Vico, Cepillo, Calve, Parreño, Fernandez, Pastrana y Castro. El portero es el culpable, por las Sras. Alverá y Fernandez, y el Sr. Romea (D. J.). Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Un artista ecuestre.—El padre de la criatura.—Bodas ocultas.—La mamá de mi mujer. Teatro de Romea.—A las ocho y media.—Equilibrios del amor.—Bazar de novias.—Los estanqueros aéreos.—La fuerza de voluntad. Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—Enfermedades secretas.—La isla de las solteras.—Un prisionero de guerra.—Perances de un calavera.—Un día desgraciado.—Cuadros vivos. Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—¡Bilbao es nuestro!—D. Lesmes.—¡Bilbao es nuestro!—Retascon.—Baile. Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.